



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS¹

Expediente: CONTR 2022/921453



Título: SERVICIOS DE DESARROLLO SOFTWARE Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Localidad: SEVILLA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV: ²

72500000-0 Servicios informáticos

72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

72200000-7 Servicios de programa de software y consultoría

72221000-0 Servicios de consultoría en análisis empresarial

72266000-7 Servicios de consultoría en software

72330000-2 Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 21 de abril de 2023, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 18 de abril de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 89/2023).
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el día 17 de julio de 2023 (nº de informe: CFATV 2023/206).

¹ La Unión Europea (UE) cuenta con numerosos programas de financiación que apoyan proyectos e iniciativas. Si el expediente se encuentra financiado por la UE debe utilizar el emblema europeo, incluida la declaración de financiación, que corresponda según la normativa vigente en el momento de la licitación.

En el caso de contratos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR- se incluirá tanto en su encabezamiento como en el cuerpo de desarrollo la referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Además se deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", e incluir el logo del NG-UE y PRTR, disponibles en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> En el resto de casos, se incluirá el logo correspondiente a cada fondo, disponibles en el enlace <https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/logos-ue>

² Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 1 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
 - 10.9. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.2. Protección de datos.
 - 12.3.3. Conservación de la documentación.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 2 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



- 15. Cesión del contrato.
- 16. Subcontratación.
- 17. Plazos y penalidades.
- 18. Recepción.
- 19. Abono del precio.
- 20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
- 21. Propiedad de los trabajos realizados.
- 22. Modificación del contrato.
- 23. Extinción del contrato.
 - 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 24. Prerrogativas de la Administración.
- 25. Jurisdicción competente y recursos.
 - 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.
- 26. Arbitraje

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO III: ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES.

ANEXO IV: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO V: DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO X : DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO XI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO XII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:



PCAP Servicios Abierto. Fondos Europeos. Presentación electrónica de ofertas

3

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 3 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



ANEXO XIII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

ANEXO XVIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO XXI: CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE.

ANEXO XXII-A: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ANEXO XXII-B: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

ANEXO XXII-C: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS.

ANEXO XXIII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO XXIV: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XXV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 4 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto-ley 3/2021), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 5 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021), y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023). En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021: concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 6 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente. En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, en la documentación preparatoria se incluirán asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el Anexo I- apartado 2 del PCAP.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.



PCAP Servicios Abierto. Fondos Europeos. Presentación electrónica de ofertas

7

	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 7 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRjZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I-apartado 1 .

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4º de la LCSP. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 8 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), artículo 18 del Decreto-ley 3/2021, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2021. En el Anexo I-apartado 2 se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos, objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 9 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 10 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo VIII.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 11 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 12 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 13 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 14 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 15 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SIREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo III.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 16 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo V.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo VI del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Anda-



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 17 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TZv420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



lucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurren a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 18 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRjZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo IX.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo X del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo XI del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo XII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

En la adjudicación de los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 19 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XXII-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XXII-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos³ de las personas físicas o jurídicas

³ De conformidad con el artículo 4.4. de la Orden HFP/55/2023, los responsables de operación (que son los órganos de contratación) deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar *ex ante* el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:

- a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
- b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 20 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento⁴.

A continuación, salvo para los contratos financiados con cargo al PRTR, que deberá realizarse en sesión distinta, tras la tramitación del análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés desarrollado por la Orden HFP/55/2023, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

⁴ Ver el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 21 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRjZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 22 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVI.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 23 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 24 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley⁵.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno

⁵ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 25 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 26 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

4. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 27 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el l Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el l Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 28 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 29 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado⁶, IVA excluido, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto mediante retención en el precio.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

⁶ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 30 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XVIII.

m. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XX, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR⁷, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio competente en materia de Hacienda los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con

⁷ Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes del PRTR.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 31 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

- i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
- iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico receptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
- v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
- vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

n. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ñ. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XXII-B como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además en los contratos



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 32 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRjZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales del PRTR, según los modelos recogidos como Anexos XXIII y XXIV del presente pliego.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 33 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato y previa fiscalización, en su caso, de la autorización y compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

◆ Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 34 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ **Formalización electrónica**

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 35 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo XXII-A, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
- i) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 36 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 37 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control;
- Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.

12.3.1 Confidencialidad



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 38 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRjZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XXV del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 39 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 40 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15 , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15 , a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 41 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato,



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 42 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 43 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12.3.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 44 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRjZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 45 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 46 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRjZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el Anexo XXII-B, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XXIII y XIV del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XX.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 47 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 48 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 49 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRjZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 50 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 51 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRjZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 52 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 53 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRjZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 54 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos:

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 55 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público. A estos efectos, se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 56 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRjZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 57 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

26. Arbitraje.

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. A tal efecto, el Anexo XXI incorpora una cláusula de sumisión a arbitraje a la que podrán adherirse las personas licitadoras.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por uno o tres árbitros. Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará, con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, en el citado Anexo XXI. En su caso, la designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación. La retribución



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 58 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 59 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO⁸ (Cláusula 2)

El objeto de la presente contratación es la prestación de SERVICIOS DE DESARROLLO SOFTWARE Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

El alcance de los servicios profesionales a contratar abarcará todas las labores (planificación, definición de requisitos, definición de la arquitectura, análisis, diseño, construcción, integración, pruebas, implantación, gestión del cambio, gestión de defectos, gestión de la configuración, seguimiento y control,...) necesarias para la construcción, integración e implantación de todos los componentes requeridos para cubrir de forma completa las funcionalidades y necesidades requeridas en este pliego.

Los trabajos se dividirán en dos lotes:

- LOTE 1: Factoría de Software para el desarrollo del sistema de información.
- LOTE 2: Asistencia técnica para la dirección del proyecto, aseguramiento de calidad de los entregables y control de cumplimiento de normas sobre los Fondos Europeos.

La modalidad de este contrato de servicios es de los regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP denominados “en función de las necesidades” y definidos como aquellos “que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración”.

Expediente: CONTR 2022-921453

Localidad: SEVILLA

Título: SERVICIOS DE DESARROLLO SOFTWARE Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Código CPV⁹: (para ambos lotes)

72500000-0 Servicios informáticos

72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

⁸ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

⁹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 60 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



7220000-7 Servicios de programa de software y consultoría
72221000-0 Servicios de consultoría en análisis empresarial
72266000-7 Servicios de consultoría en software
72330000-2 Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes:

LOTE 1. Factoría de Software para el desarrollo de sistemas de información.

LOTE 2. Asistencia técnica para la dirección del proyecto, aseguramiento de calidad de los entregables y control de cumplimiento de normas sobre los Fondos Europeos.

Justificación de la no división del contrato en lotes:

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes: Sí

Número máximo de lotes:

Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: UNO (1), ya sea individual o en UTE.

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora);

El trabajo del lote 2 es la supervisión de la ejecución del proyecto del lote 1, por tanto, la persona adjudicataria del lote 1 no puede coincidir con la del lote 2. En caso de que una empresa obtenga la mayor puntuación en los dos lotes simultáneamente, será propuesta para la adjudicación del lote 1 y excluida en el lote 2.

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 de la LCSP): No

Contrato reservado: No

Centros especiales de empleo de iniciativa sociales

Empresas de Inserción

Organizaciones referidas en la disposición adicional 48º de la LCSP

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 3 y 4)

Importe total (IVA excluido): 3.597.545,02 €

Importe del IVA: 755.484,45 €

Importe total (IVA incluido): 4.353.029,47 €

Importe desglosado:¹⁰

¹⁰ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y





Para establecer la tarifa de la hora base se ha utilizado el Precio Medio de Referencia para los perfiles de la INSTRUCCIÓN 2/2020 que son usualmente utilizados en las tareas de desarrollo y gestión de proyectos. La tarifa se ha incrementado en un 20% sobre el precio medio de referencia indicado en la citada Instrucción, para aumentar la concurrencia y para ajustar los precios de los perfiles solicitados al precio del mercado, ya que desde la publicación de la instrucción, se ha incrementado considerablemente la demanda de estos perfiles, y sus tarifas se han incrementado considerablemente.

En particular, para el **LOTE 1**, teniendo en cuenta que las tareas demandadas en el pliego de prescripciones técnicas corresponden a tareas de desarrollo de aplicaciones, se ha estimado que serán necesarias los siguientes perfiles:

Perfiles desarrollo	Perfil e-CF	PRECIO MEDIO DE REFERENCIA SIN IVA	PRECIO incrementado SIN IVA	Coficiente sobre tarifa base
Jefe de proyecto (JP)	GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER)	44,12 €	52,95 €	1,7192
Consultor (CO)	GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER)	44,12 €	52,95€	1,7192
Analista Funcional (AF)	ANALISTA DE NEGOCIO (BUSINESS ANALYST)	33,17 €	39,80€	1,2922
Analista programador (AP)	ESPECIALISTA TÉCNICO (TECHNICAL SPECIALIST)	28,19 €	33,83€	1,0984
Programador (PR)	DESARROLLADOR (DEVELOPER)	25,67 €	30,80€	1,0000

Por tanto, se puede observar que las tarifas utilizadas están dentro del rango establecido por la Instrucción 2/2020 aprobada por la Dirección General de Transformación Digital para este tipo de licitación.

Nota: al objeto de simplificar la posterior valoración de ofertas, se toma como Tarifa Base la correspondiente al perfil “PROGRAMADOR (PR)”, al ser este el que presenta una tarifa más baja, y especificando para el resto de perfiles el “Coeficiente sobre Tarifa Base” correspondiente a su tarifa.

Por tanto, el presupuesto para el LOTE 1 es el siguiente:

PERFIL	TARIFA	HORAS	HORAS_BASE AJUSTADAS	IMPORTE S/IVA	IMPORTE C/IVA
Jefe de Proyecto	52,95 €	440,000	756,316	23.294,53 €	28.186,38 €
Consultor	52,95 €	528,000	907,579	27.953,43 €	33.823,65 €
Analista Funcional	39,80 €	22.000,000	28.424,000	875.459,20 €	1.059.305,63 €
Analista Programador	33,83 €	30.800,000	33.824,560	1.041.796,45 €	1.260.573,70 €
Programador	30,80 €	33.465,868	33.465,869	1.030.748,77 €	1.247.206,02 €
			97.378,324	2.999.252,38 €	3.629.095,38 €

categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.





Para desarrollar las tareas del LOTE 1 se ha estimado que para el desarrollo y puesta en funcionamiento será necesario un total de 30 meses.

Dado que el modelo de prestación de servicios consiste en el consumo de una bolsa de horas, y teniendo en cuenta el alto grado de incertidumbre asociado a la estimación de la capacidad global necesaria, se propone que el importe del contrato no sea objeto de oferta, y que por tanto constituya un elemento fijo no modificable. No obstante, sí será objeto de la oferta el importe de tarifa Hora-Base (30,80 € IVA no incluido), que impacta de forma directa en la capacidad global obtenida.

En cuanto al LOTE 2, para las tareas a realizar, orientadas principalmente a la gestión de los proyectos a realizar en el LOTE1 y la verificación de la calidad, se ha estimado que requerirán de los siguientes perfiles y horas de dedicación:

Perfiles desarrollo	Perfil e-CF	PRECIO MEDIO DE REFERENCIA SIN IVA	PRECIO incrementado SIN IVA	Coficiente sobre tarifa base
Jefe de proyecto (JP)	GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER)	44,12 €	52,95 €	1,0000
Director de Proyecto Funcional (DP-F)	GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER)	44,12 €	52,95 €	1,0000
Director de Proyecto Técnico (DP-T)	GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER)	44,12 €	52,95 €	1,0000

Atendiendo a la alta cualificación de los perfiles demandados se ha considerado en ambos perfiles, para el cálculo del presupuesto, la tarifa de Gestor de Proyecto (Project Manager) cuyo precio medio de referencia, según la instrucción 2/2020 es de 44,12€ IVA EXC. De igual forma, esta tarifa se ha incrementado en un 20% siendo la tarifa utilizada de 52.95€ IVA EXC.

De igual forma en el LOTE 2, para simplificar la posterior valoración de ofertas, se toma como tarifa base la correspondiente al perfil de Director de Proyecto Técnico (DP-T), especificando para el resto de los perfiles el “Coficiente sobre Tarifa Base” correspondiente a su tarifa.

Por tanto, el presupuesto para el LOTE 2 es el siguiente:

PERFIL	TARIFA	HORAS	HORAS_BASE AJUSTADAS	IMPORTE S/ IVA	IMPORTE C/ IVA
Jefe de proyecto (JP)	52,95 €	299,200	299,200	15.842,64 €	19.169,59 €
Dir. Proyecto Téc (DP-T)	52,95 €	6.600,000	6.600,000	349.470,00 €	422.858,70 €
Dir. Proyecto Func (DT-F)	52,95 €	4.400,000	4.400,000	232.980,00 €	281.905,80 €
			11.299,200	598.292,64 €	723.934,09 €

Para desarrollar las tareas del LOTE 2 se ha estimado que para la asistencia técnica asociada al desarrollo y puesta en funcionamiento será necesario un total de 30 meses.

Dado que el modelo de prestación de servicios consiste en el consumo de una bolsa de horas, y teniendo





en cuenta el alto grado de incertidumbre asociado a la estimación de la capacidad global necesaria, se propone que el importe del contrato no sea objeto de oferta, y que por tanto constituya un elemento fijo no modificable. No obstante, sí será objeto de la oferta el importe de tarifa Hora-Base (52,95 € IVA no incluido), que impacta de forma directa en la capacidad global obtenida.

De acuerdo con la Instrucción 2/2020 citada, el cálculo de los porcentajes de costes directos y beneficio industrial se ha realizado a partir de la información proporcionada por la Central de Balances del Banco de España (CenBal, http://app.bde.es/rss_www/Ratios), para el sector de actividad J62 (programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática), ejercicio 2016, tamaño “Total tamaños” y país España, y tomando el valor Q2, que corresponde a la mediana de la serie. Con estos valores, se deducen los porcentajes que se indican para el siguiente desglose de costes de carácter anual (12 meses):

Total (costes directos)	2.734.134,22 €
Costes indirectos, gastos generales y de estructura (17%)	611.582,65 €
Beneficio industrial (7%)	251.828,15 €
Total s/IVA	3.597.545,02 €
IVA. (21%)	755.484,45 €
Total c/IVA	4.353.029,47 €

Tabla 1: Desglose de costes en base anual

Valor estimado del contrato: 4.317.054,02 €

Lote 1: 3.599.102,86 €

Lote 2: 717.951,17 €

Método de cálculo: el contrato no está sujeto a prórroga y se contempla una posible modificación del mismo de hasta un 20 por ciento.

Sistema de determinación del precio¹¹: unitarios

Revisión de precios: No

(Indicar en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años)

Fórmula:

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:

No

Supuestos y reglas para su determinación:

¹¹ Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.



**Financiación con Fondos Europeos:**Tipo de Fondo: [Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)Porcentaje de Cofinanciación: [82,6446 %](#).**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia¹²: Sí**Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: [la actuación prevista tiene su encaje en el componente C06.I04 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital.](#)Medida: [1. CENTRO DE CONTROL, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO ANDALUZ](#)Otra normativa de aplicación:¹³ [RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE FORMALIZAN LOS COMPROMISOS FINANCIEROS CON LA CC.AA. DE ANDALUCÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL COMPONENTE 6 DERIVADOS DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE TRANSPORTES DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2021](#)Código de referencia única: [MRR\\$zdaecvsvgzgxdJA](#)Hitos: [números 100 y 101.](#)

Objetivos:

Plazos temporales para su cumplimiento: [inicio antes del 31 de diciembre de 2024 y finalización antes del 30 de junio de 2026.](#)**Anualidades (IVA incluido)**

Atendiendo a lo anterior, los importes generales y distribución por anualidades de ambos lotes serán los siguientes:

LOTE 1:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	1.199.700,95 €	1700180269 G/51B/60905/00 MR02060401 2022000680
	251.937,20 €	1700039101 G/51B/60905/00 01 2022000766
2025	1.199.700,95 €	1700180269 G/51B/60905/00 MR02060401 2022000680
	251.937,20 €	1700039101 G/51B/60905/00 01 2022000766
2026	599.850,48 €	1700180269 G/51B/60905/00 MR02060401 2022000680
	125.968,60 €	1700039101 G/51B/60905/00 01 2022000766

LOTE 2:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	239.317,06 €	1700180269 G/51B/60905/00 MR02060401 2022000680
	50.256,58 €	1700039101 G/51B/60905/00 01 2022000766
2025	239.317,06 €	1700180269 G/51B/60905/00 MR02060401 2022000680
	50.256,58 €	1700039101 G/51B/60905/00 01 2022000766
2026	119.658,52 €	1700180269 G/51B/60905/00 MR02060401 2022000680

12 Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

13 El régimen normativo específico vendrá determinado por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial u Orden Ministerial concreta por la que se formalicen los criterios de distribución correspondiente a la inversión del componente concreto del PRTR.





	25.128,29 €	1700039101 G/51B/60905/00 01 2022000766
Tramitación del gasto: ordinaria.		

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses):

- 30 meses
- Cuando se consuma la bolsa de horas
- Cuando expire el plazo asociado a la fuente de financiación del proyecto

Se estima que la fecha inicio de la ejecución de cada uno de los lotes será el día 1 de enero de 2024, salvo imprevistos que puedan surgir en la tramitación del presente procedimiento.

Plazos parciales (en meses): _____

Posibilidad de prórroga: No

Plazo de preaviso de la prórroga: (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 66 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)¹⁴

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar:

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia:

4. A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹⁵.

Al carecer los códigos CPV asignados a los servicios objeto del contrato de la correspondiente equivalencia en el Anexo II del RGLCAP, en la redacción dada al artículo 46 por el Real Decreto 773/2015, de 25 de agosto, no procede indicar una clasificación para acreditar la solvencia.

Grupo	Subgrupo	Categoría

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA¹⁶

Criterios y medios de acreditación¹⁷ de la solvencia económica y financiera¹⁸.

X 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

Lote 1: 1.209.698, 46 euros.¹⁹

Lote 2: 241.311,37 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales probadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- 14 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.
- 15 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.
- 16 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera
- 17 Cumplimentar en todos los contratos de servicios.
- 18 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.
- 19 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 67 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de _____ euros²⁰. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar _____ euros.²¹

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4. Otro medios de prueba-distintos de los previstos en los apartados anteriores -sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera:

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL²²

Criterios y medios de acreditación²³ de la solvencia técnica o profesional²⁴.

Por los medios indicados a continuación de forma acumulativa:

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²⁵:
3 años

X 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Lote 1: 999.750,80 euros.

20 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

21 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

22 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

23 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

24 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

25 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 68 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Lote 2: 199.430,88 euros.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: se entenderá por trabajos de igual o similar naturaleza los servicios prestados a través de contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del presente contrato (CPVs 720, 722, 723 y 725).

X 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad. Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

LOTE 1

1. Mínimo de medios personales dedicados al proyecto:

Se consideran medios suficientes para poder realizar la prestación del servicio correctamente como mínimo los siguientes:

- 1 Jefe de Proyecto
- 4 Analistas funcionales
- 6 Analistas-programadores
- 6 Programadores

2. Requisitos de titulación exigida / Experiencia TIC alternativa:

Perfil	Requisitos	
	Titulación	Experiencia alternativa
Jefe de Proyecto (JP)	N1	Experiencia en TIC superior a 8 años.
Consultor (CO)	N1	Experiencia en TIC superior a 8 años.
Analistas Funcionales (AF)	N2	Experiencia en TIC superior a 6 años.
Analistas Programadores (AP)	N2	Experiencia en TIC superior a 6 años.
Programadores (PR)	N3	-

Titulación Exigida:

- **N1** → Ingeniería Superior, Licenciatura o Máster en TIC (Informática o Telecomunicaciones) o en las restantes áreas de Ciencias y Tecnologías (o cualquier titulación superior a esta, siempre que esté dentro de dichas áreas de conocimiento).
- **N2** → Ingeniería Técnica, Diplomatura o Grado en TIC (Informática o Telecomunicaciones) o en las restantes áreas de Ciencias y Tecnologías (o cualquier titulación superior a esta, siempre que esté





dentro de dichas áreas de conocimiento).

- **N3** → Ciclo de Grado Superior de Formación Profesional en Informática (o cualquier titulación equivalente o superior a esta dentro de la misma área de conocimiento).

Experiencia alternativa: en el caso de los perfiles para los que así se indica, se podrá sustituir la Titulación exigida por la posesión de experiencia en TIC superior a los años indicados en la anterior tabla como “Experiencia alternativa”. Esta experiencia deberá ser **adicional** a la exigida como competencia en el perfil.

3. Requisitos de Competencias exigidas para los perfiles del Lote 1:

Los distintos perfiles deberán cumplir con la experiencia mínima en meses, exigida para cada una de las competencias recogidas en el siguiente cuadro:

COMPETENCIAS		MESES DE EXPERIENCIA MÍNIMOS EXIGIDOS				
		JP	CO	AF	AP	PR
C1	Experiencia en el mismo perfil ⁽¹⁾	60	48	48	24	12
C2	Experiencia en proyectos relacionados con gestión del transporte, Centros de Control, plataformas smart mobility, sistemas de información al viajero, sistemas de ticketing electrónico	24	48	24	24	12
C3	Experiencia en proyectos con tecnología front-end basados en entornos web (Angular 2, Javascript, php, o similar)	12	-	24	24	12
C4	Experiencia en proyectos relacionados con metodologías ágiles ⁽²⁾	24	-	36	24	12
C6	Experiencia en proyectos DataWarehouse/ Bussiness Intelligence	12	-	12	12	-
C7	Experiencia en proyectos TIC con automatización de despliegues CI/CD (Git, jenkins, maven, artifactory o similares)	-	-	12	12	6
C12	Certificación en Dirección de proyectos	Sí	-	-	-	-
C13	Certificación en Metodologías Ágiles	Sí	-	-	-	-

Nota ¹: durante la ejecución del presente contrato, y sólo durante la ejecución de éste, no siendo aplicable en forma alguna para la conformación del Equipo de Proyecto Inicial, al objeto de permitir la promoción del perfil de los recursos dentro del servicio, y siempre previa autorización de la Dirección del proyecto, para los perfiles PR, AP, AF, y sólo para éstos, se podrá considerar cumplida esta competencia si el recurso posee una experiencia de al menos 12 meses en el perfil actual, contemplando el orden indicado en esta relación de perfiles, siempre dentro de este mismo contrato. Esta promoción se podrá activar solo una vez para cada una de las personas que conformen el Equipo de Proyecto.

Las certificaciones que se consideran válidas para cumplir este requisito de competencia son las siguientes:





	Nombre Certificado ²⁶	Entidad
Dirección de proyectos	Certified Associate in Project Management (CAPM)	PMI (Project Management Institute)
	Project Management Professional (PMP)	PMI (Project Management Institute)
	Program Management Professional (PgMP)	PMI (Project Management Institute)
	PMI Risk Management Professional (PMI-RMP)	PMI (Project Management Institute)
	PMI Scheduling Professional (PMI_SP)	PMI (Project Management Institute)
	Prince 2 Practitioner	Axelos Global Best Practice
Metodologías ágiles	PRINCE2 Agile	Axelos Global Best Practice
	Agile Certified Practitioner	PMI (Project Management Institute)
	Accredited Agile Project Manager (AAPM)	American Academy of Project Management (AAPM)
	Professional Scrum Master (PSM) - Diferentes niveles	Scrum.org
	Certified Scrum Master (CSM) o superior	Scrum Alliance
	Certified Scrum Product Owner (CSPO) o superior	Scrum Alliance
	Experto Scrum Manager	Scrum Alliance
	Autoridad Scrum Manager	Scrum Alliance

Equipo de Proyecto :

El equipo de proyecto a aportar por el licitador, y sobre el que deberá valorar el cumplimiento de su Solvencia Técnica, se encontrará compuesto por los siguientes perfiles y recursos:

PERFIL		Nº DE RECURSOS
JP	Jefe de Proyecto	1
AF	Analista Funcional	4
AP	Analista Programador	6
PR	Programador	6

Los requisitos de Solvencia Técnica serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato para todos y cada uno de los recursos del equipo de trabajo encuadrados en estos perfiles, y tanto para los miembros del equipo de proyecto inicial (incluidos en la oferta), como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación del servicio, con independencia de la causa que haya motivado ésta.

4. Dedicación.

Compromiso de dedicación de medios personales: Se considera necesaria una dedicación mínima de un

²⁶ Las certificaciones indicadas en esta tabla son ilustrativas. Se valorará cualquier certificación equivalente siempre y cuando se pueda acreditar que el contenido de dicha certificación sea equiparable a alguna de las indicadas en esta tabla.





80% del horario de prestación de servicio, para los perfiles **Analistas funcionales (AF), Analistas-Programadores (AP) y Programadores (PR)** que conforman el equipo mínimo, no siendo necesario cumplir este requisito de dedicación mínima para el resto de los técnicos adicionales que puedan componer el equipo durante la ejecución del contrato.

5. Acreditación.

La experiencia del personal responsable de ejecutar la prestación se acreditará por la persona licitadora que resulte propuesta adjudicataria del contrato mediante un cuadro resumen de solvencia técnica que incluya los meses de experiencia de cada técnico del equipo, utilizando para ello el siguiente modelo:

PERFIL	TITULACIÓN / EXPERIENCIA TIC	COMPETENCIAS Y MESES DE EXPERIENCIA							
		C1	C2	C3	C4	C6	C7	C12	C13
JP								Sí	Sí
AF1								-	-
AF2								-	-
AF3								-	-
AP1								-	-
AP2								-	-
AP3								-	-
PR1								-	-
PR2								-	-
PR3								-	-
PR4								-	-
PR5								-	-
PR6								-	-
PR7								-	-

Para acreditar dicha experiencia, se deberá incluir además, por cada técnico, el currículum según formato recogido en modelo insertado a continuación, en el que solo se enumerará a los miembros del equipo de proyecto propuesto mediante un código, que en ningún caso permitirá la identificación personal de los mismos mediante información personal (nombre y apellidos, DNI, etc).

Sólo se pedirá la acreditación de las certificaciones profesionales de los recursos propuestos a aquella empresa que resulte adjudicataria y se hará en el momento de conocer la identidad de los perfiles ofertados. Para ello se pedirá la copia electrónica autentica del certificado de vida laboral y declaración personal del candidato firmada sobre el tipo de trabajo desempeñado. La titulación académica se acreditará mediante copia electrónica autentica del título oficial.

Los requisitos de solvencia técnica para cada perfil serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato para todos y cada uno de los recursos del equipo de trabajo encuadrados en estos perfiles, y tanto para los miembros del equipo de proyecto inicial (incluidos en la oferta), como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación del servicio, con independencia de





la causa que haya motivado ésta.

6. MODELO DE CURRICULUM VITAE LOTE 1

1. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos	INCLUYA ÚNICAMENTE CÓDIGO SECUENCIAL (Ej. AF1, AF2, AP1, AP2, P1, P2, P3 etc...)
Perfil	[]
Titulación	
% Dedicación al contrato	

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERFIL [XXXXX] (EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA COMO SOLVENCIA TÉCNICA)

Proyecto (nombre y descripción)	Tecnologías usadas (rellenar para perfiles AF/AP/P)	Tiempo participado (en meses)	% de dedicación	Fecha inicio	Fecha fin	Empresa u organismos Cliente (con datos de contacto para verificaciones)	Categoría ejercida en el proyecto

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERFIL [XXXXX] (EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA COMO SOLVENCIA TÉCNICA)

Competencia (indique código de competencia asociado al criterio)	Proyecto (nombre y descripción)	Tiempo participado (en meses)	% de dedicación	Fecha inicio	Fecha fin	Empresa u organismos Cliente (con datos de contacto para verificaciones)	Categoría ejercida en el proyecto





terio)							

4. CERTIFICACIONES

CERTIFICACIONES	Otorgada por

El abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad que los datos consignados en el formulario son ciertos. La inexactitud, falsedad u omisión de los datos consignados o el incumplimiento de los requisitos exigibles determinará la imposibilidad de prestar los servicios establecidos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar.

LOTE 2

1. Mínimo de medios personales dedicados al proyecto:

Se consideran medios suficientes para poder realizar la prestación del servicio correctamente como mínimo los siguientes:

- 1 Jefe de Proyecto
- 2 Director de Proyecto Técnico (DP- T)
- 1 Director de Proyecto Funcional (DP-F)

2. Requisitos de titulación Exigida / Experiencia TIC Alternativa:

Perfil	Requisitos	
	Titulación	Experiencia Alternativa
Jefe de Proyecto (JP)	N1	Experiencia en TIC superior a 8 años.





Perfil	Requisitos	
Director de Proyecto Funcional (DP-F)	N2	Experiencia en proyectos relacionados con la operación y gestión del transporte público y la movilidad combinada, superior a 8 años
Director de Proyecto Técnico (DP-T)	N1	Experiencia en TIC superior a 8 años.

Titulación Exigida:

- **N1** → Ingeniería Superior, Licenciatura o Máster en TIC (Informática o Telecomunicaciones) o en las restantes áreas de Ciencias y Tecnologías (o cualquier titulación superior a esta, siempre que esté dentro de dichas áreas de conocimiento).
- **N2** → Ingeniería o Titulación Superior en las áreas de Ciencias y Tecnologías (o cualquier titulación superior a esta, siempre que esté dentro de dichas áreas de conocimiento).

Experiencia Alternativa: en el caso de los perfiles para los que así se indica, se podrá sustituir la Titulación Exigida por la posesión de experiencia en TIC superior a los años indicados en el cuadro anterior como Experiencia Alternativa. Esta experiencia deberá ser **adicional** a la exigida como competencia en el perfil (*Competencia C1*)

3. Competencias exigidas para los perfiles del lote 2:

Los distintos perfiles deberán cumplir con la experiencia mínima en meses, exigida para cada una de las competencias recogidas en el siguiente cuadro:

COMPETENCIA		COMPETENCIAS Y MESES DE EXPERIENCIA		
		JP	DP-F	DP-T
C1	Experiencia en el mismo perfil ⁽¹⁾	48	48	48
C2	Experiencia en proyectos relacionados con la gestión del transporte, entendiéndose como tales las siguientes categorías: * Centros de control de tráfico o plataformas de Smart Mobility. * Sistemas de información al viajero y Sistemas de ticketing electrónico * Sistemas relacionados con la operación y gestión de transporte público y sistemas de información de transporte público multimodal y multi-operador	24	60	36
C4	Experiencia en proyectos relacionados con metodologías ágiles ⁽¹⁾	12	-	24
C6	Experiencia en proyectos DWH/ Business Intelligence	-	12	12
C7	Experiencia en proyectos TIC con automatización de despliegues CI/CD	-	-	12
C16	Acreditar máster o formación de posgrado que incluya formación específica en Movilidad Urbana	-	Sí	-





Nota ¹: durante la ejecución del presente contrato, y sólo durante la ejecución de éste, no siendo aplicable en forma alguna para la conformación del Equipo de Proyecto Inicial, al objeto de permitir la promoción del perfil de los recursos dentro del contrato, y siempre previa autorización del Responsable del Contrato, **para los perfiles DP, y sólo para éstos**, se podrá considerar cumplidas las competencias del perfil JP si el recurso posee una experiencia de al menos 12 meses en alguno de los perfiles DP ejercido dentro de este mismo contrato.

Equipo de Proyecto :

El equipo de proyecto a aportar por el licitador, y sobre el que deberá justificar el cumplimiento de su Solvencia Técnica, se encontrará compuesto por los siguientes perfiles y recursos:

PERFIL		Nº DE RECURSOS	Dedicación mínima
JP	Jefe de Proyecto	1	6 %
DP-T	Director de Proyecto Técnico	2	75 %
DP-F	Director de Proyecto Funcional	1	85 %

4. Dedicación.

La **dedicación mínima viene indicada en la tabla anterior**, con la consideración de que uno de los perfiles de Director de proyecto (DP-F, DP-T), que conforman este equipo podría desempeñar también el perfil de Jefe de Proyecto, siempre y cuando cumpla la competencias exigidas para ambos perfiles (JP y DP-F/ DP-T).

5. Acreditación

La experiencia del personal responsable de ejecutar la prestación se acreditará por la persona licitadora mediante un cuadro resumen de solvencia técnica que incluya los meses de experiencia de cada técnico del equipo, utilizando para ello el siguiente modelo:

PERFIL	TITULACIÓN / EXPERIENCIA TIC	COMPETENCIAS Y MESES DE EXPERIENCIA					
		C1	C2	C4	C6	C7	C16
JP							
DP-F							Sí
DP-T							

Para acreditar dicha experiencia, se deberá incluir además, por cada técnico, el currículum según formato recogido en modelo insertado a continuación , en el que solo se enumerará a los miembros del equipo de proyecto propuesto mediante un código, que en ningún caso permitirá la identificación personal de los





mismos, mediante información personal (nombre y apellidos, DNI, etc).

Sólo se pedirá la acreditación de las certificaciones profesionales de los recursos propuestos a aquella empresa que resulte adjudicataria y se hará en el momento de conocer la identidad de los perfiles ofertados.

Para ello se pedirá la copia electrónica autentica del certificado de vida laboral y declaración personal del candidato firmada sobre el tipo de trabajo desempeñado. La titulación académica se acreditará mediante copia electrónica autentica del título oficial.

Los requisitos de solvencia técnica para cada perfil serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato para todos y cada uno de los recursos del equipo de trabajo encuadrados en estos perfiles, y tanto para los miembros del equipo de proyecto inicial (incluidos en la oferta), como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación del servicio, con independencia de la causa que haya motivado ésta.

6. Modelo de Currículum Vitae por cada técnico:

1. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos	INCLUYA UNICAMENTE CÓDIGO DE PERFIL (EJEMPLO JP, DP-F, DP-T)
Perfil	<i>[JEFE DE PROYECTO/DIRECTOR DE PROYECTO FUNCIONAL / DIRECTOR DE PROYECTO TÉCNICO]</i>
Titulación	
% Dedicación al contrato	

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERFIL [XXXXX] (EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA COMO SOLVENCIA TÉCNICA)

Proyecto (nombre y descripción)	Tecnologías usadas (rellenar para perfiles DP-F/DP-T)	Tiempo participado (en meses)	% de dedicación	Fecha inicio	Fecha fin	Empresa u organismos Cliente (con datos de contacto para verificaciones)	Categoría ejercida en el proyecto





**3. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERFIL [XXXXX] (EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA COMO SOLVEN-
CIA TÉCNICA)**

Competencia (indique código de competencia asociado al criterio)	Proyecto (nombre y descripción)	Tiempo participado (en meses)	% de dedi- cación	Fecha inicio	Fecha fin	Empresa u organismos Cliente (con datos de contacto para verifica- ciones)	Categoría ejerci- da en el proyecto

4. CERTIFICACIONES

CERTIFICACIONES	Otorgada por

El abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad que los datos consignados en el formulario son ciertos. La inexactitud, falsedad u omisión de los datos consignados o el incumplimiento de los requisitos exigibles determinará la imposibilidad de prestar los servicios establecidos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar

3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- 1 3.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.
- 1 3.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un





fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
Se exigirá certificado expedido por _____.

5. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

1 5.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

1 5.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

1 5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____ o equivalente.

1 5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de ____ años.

6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

1 6.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: ...

1 6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

1 6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

1 7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _% del total de la plantilla durante los últimos tres años

1 7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del __% sobre el total de la plantilla.

8. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

9. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí/No

10. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 79 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRjZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

11. Solvencia Técnica complementaria.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (para contratos sujetos a regulación armonizada): **No**

D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:

Dedicación de medios personales:

Dedicación de medios materiales:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:

Penalidades en caso de incumplimiento:

E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: **solidaria.**

F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

G. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: **Sí**

Para el lote 1:

- Debido a la especial naturaleza de los trabajos y la necesaria especialización en las materias objeto del contrato, por tratarse de tareas que requieren una alta especialización y cualificación específica, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas relacionadas con el desarrollo de los sistemas de información que son objeto del contrato, así como las actividades relacionadas con la dirección o jefatura de proyecto vinculados a los mismos.

Para el lote 2:

- Debido a la especial naturaleza de los trabajos y la necesaria especialización en las materias objeto del contrato, por tratarse de tareas que requieren una alta especialización y cualificación específica, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas relacionadas con la asistencia técnica para la dirección de los sistemas que se desarrollarán en el lote 1, así como su seguimiento, planificación, gestión de alcance e impulso. Tampoco será objeto de subcontratación la dirección técnica o jefatura de proyecto vinculados a dichas actividades.
- **Sí podrán ser objeto de subcontratación** las actividades vinculadas al asesoramiento funcional experto sobre los sistemas de información que hay que desarrollar .

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: **Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda**



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 80 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRjZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

Ordinaria

Urgente, según Resolución de fecha ²⁷

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No²⁸

En caso afirmativo, indicar²⁹:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α , parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 3 meses desde la apertura del sobre núm. 2.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 0 €

En caso de desistimiento: 0 €

En ambos casos, conforme a las normas que rigen la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Órgano competente para bastanteos y visados:

Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: no procede.

²⁷ Para aplicar la tramitación de urgencia el órgano de contratación debe examinar, atendiendo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, en relación con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, si la situación impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación, en cuyo caso procederá aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la LCSP, siendo entonces de aplicación las especialidades contempladas en el citado Real Decreto-ley y el despacho prioritario del mismo, debiendo quedar adecuadamente justificado en el expediente.

²⁸ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

²⁹ Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.





7. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

- Indicar importe en cifras:
- Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí/Preferentemente mediante retención en el precio.

No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No

Garantía complementaria: No

% del precio final ofertado (IVA excluido).



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 82 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 10)³⁰

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

Para la valoración de estos criterios se asignará una puntuación no ajustada en el rango 0-10, y posteriormente se aplicarán los pesos que figuran en la tabla de criterios lo cual dará la puntuación definitiva, que se explica detalladamente en cada uno de los siguientes criterios de adjudicación, teniendo en cuenta que si la oferta se limita a cumplir lo establecido en el PPT, siempre y cuando se mencionen todos sus apartados, pero sin ninguna aportación adicional de valor se le valorará con 0 puntos.

A continuación se detallan los criterios de valoración mediante juicio de valor.

CRITERIOS DE VALORACION MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA EL LOTE 1: hasta 44 puntos.

CRITERIO 1: Organización y desarrollo de los trabajos (hasta 5 puntos)

La inclusión de este criterio responde a la necesidad de obtener el máximo partido de los recursos que se pondrán a disposición de la Agencia/Consejería a través de este expediente de contratación y que deben garantizar que la ejecución de los trabajos se realiza con la máxima eficacia y eficiencia.

Se valorarán los siguientes sub-criterios:

- SUB-CRITERIO 1.1: El plan de trabajo para cada una de las fases del contrato de prestación de servicios que debe describir la organización de los equipos de trabajo y perfiles que lo componen en cada fase. Se valorará la adecuación e idoneidad respecto a los objetivos del pliego: hasta 2 puntos.
- SUB-CRITERIO 1.2: Mejora de los Acuerdos de Nivel de Servicio: se valorará tanto la mejora de los umbrales de aceptación como la propuesta de nuevos indicadores, su concreción, y el método de evaluación y automatización para su control y seguimiento: hasta 1,5 puntos.
- SUB-CRITERIO 1.3: Mecanismos propuestos para el seguimiento del contrato, que se establecerán durante la fase de Definición del Servicio y que deben contemplar cada una de las fases siguientes hasta culminar con la Fase de Garantía: hasta 1,5 puntos.

La valoración de estos sub-criterios, se realizará conforme a la siguiente clasificación:

- Se valorará entre el 1% y 33% si el conjunto de medidas propuestas para la organización y desarrollo de los trabajos cubre superficialmente el conjunto de objetivos.
- Se valorará entre el 34% y 66 % si el conjunto de medidas de propuestas para la organización y desarrollo de los trabajos se describe y detalla en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada a los objetivos, pero sin incluir aspectos novedosos significativos.
- Se valorará entre el 67% y 100% si el conjunto de medidas de propuestas para la organización y

³⁰ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 83 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



desarrollo de los trabajos se describe y detalla en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada a los objetivos, incluyendo aspectos novedosos significativos y que aportan valor de negocio y/o tecnológico respecto a lo indicado en el pliego.

CRITERIO 2: Metodología de trabajo (hasta 9 puntos)

El motivo de incluir este criterio responde a la necesidad de evaluar la propuesta del licitador desde el punto de vista metodológico, atendiendo no sólo a la metodología para la prestación del servicio, sino a la utilizada para la realización de los trabajos técnicos (desarrollo de software) en base al catálogo de servicios.

Se valorarán los siguientes sub-criterios:

- SUB-CRITERIO 2.1: Metodologías propuestas para el desarrollo de aplicaciones. Se valorará la adecuación e idoneidad de las metodología y de su aplicación a las condiciones de trabajo descritas en el Marco Metodológico. Se valorarán las propuestas con especial atención a la aplicación de metodologías ágiles, que persiga la reducción de los tiempos de desarrollo junto con una mayor calidad de los productos entregados, siempre teniendo en cuenta las condiciones de trabajo asociadas al contexto de prestación de los servicios y el marco metodológico existente en la Agencia/Consejería: hasta 3 puntos.
- SUB-CRITERIO 2.2: Metodología de estimación de los esfuerzos de desarrollo. Se valorará la viabilidad de aplicación y coherencia con el catálogo de servicios propuestos, así como su adecuación a los objetivos del pliego, incluyendo los mecanismos para la resolución de discrepancias: hasta 3,5 puntos.
- SUB-CRITERIO 2.3: Herramientas adicionales y complementarias asociadas tanto al entorno tecnológico como las usadas para el soporte al servicio. Se valorará la motivación de aportación de valor adicional de cada propuesta y se tendrá en cuenta la argumentación relativa a su integración con las herramientas de soporte al servicio con las que ya cuenta la Agencia/Consejería: hasta 2,5 puntos.

La valoración de estos sub-criterios se realizará conforme a la siguiente clasificación:

- Se valorará entre el 1% y 33% si el conjunto de propuestas de carácter metodológico, tanto para el desarrollo de aplicaciones, como para la estimación de los trabajos, como el conjunto de herramientas complementarias, así como la viabilidad de implantación de las mismas, cubre superficialmente los objetivos propuestos.
- Se valorará entre el 34% y 66 % si el conjunto de propuestas de carácter metodológico, tanto para el desarrollo de aplicaciones, como para la estimación de los trabajos, como el conjunto de herramientas complementarias, así como la viabilidad de implantación de las mismas se describe y detalla en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada a las condiciones técnicas de la Agencia/Consejería, pero sin incluir aspectos novedosos significativos.
- Se valorará entre el 67% y 100% si el conjunto de propuestas de carácter metodológico, tanto para el desarrollo de aplicaciones, como para la estimación de los trabajos, como el conjunto de herramientas complementarias, así como la viabilidad de implantación de las mismas se describe y detalla en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada a las condiciones



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 84 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



técnicas de la Agencia/Consejería, incluyendo aspectos novedosos significativos y que aportan valor de negocio y/o tecnológico respecto a lo indicado en el pliego.

CRITERIO 3: Plan de proyecto del desarrollo del sistema de información (hasta 14 puntos)

Se valorará si el Plan de proyecto del sistema de información a desarrollar así como el conjunto de funcionalidades asociadas al mismo dentro de la solución ofertada, es completo y resulta adecuado en relación a las necesidades y objetivos definidos para el proyecto. Así mismo, se valorará el nivel de detalle en la descripción de las funcionalidades cubiertas por la solución propuesta. También se evaluará en este criterio la parte de este Plan de proyecto que establezca los trabajos de desarrollo que sean precisos para los objetivos que se fijan en el **Plan de Implantación de la Solución Inicial Viable**.

Las funcionalidades propuestas deberán recoger, al menos, los objetivos funcionales y técnicos definidos para el proyecto, incluyendo las condiciones técnicas de realización que sean de aplicación.

Para obtener el suficiente nivel de detalle y poder evaluar el plan de trabajo de cada oferta de la manera más ecuánime posible, el licitador deberá formular su propuesta siguiendo la estructura comúnmente utilizada en el desarrollo software en base a metodología ágil Scrum, y en concreto reflejando al menos los siguientes elementos:

- **Épicas:** Se establecerán un conjunto de Épicas (objetivos del proyecto) que den cabida a la totalidad de trabajos del sistema a desarrollar. El conjunto de épicas debe ser completo, no solapado y consistente, y debe cubrir, todo el alcance funcional y técnico.
- **Historias de usuario:** Se establecerán un conjunto de historias de usuario (bloques de trabajo bien definidos), para los cuales:
 - Se identificará el actor dentro del nuevo sistema que expresa la necesidad.
 - Se indicará claramente lo que se propone implementar.
 - Se realizará una estimación de esfuerzo necesario para abordar cada Historia de Usuario.
 - Deberá estar expresada en puntos de historia (story points)
 - Deberá precisarse cuál es la escala de valores utilizada, y motivada su idoneidad para el proyecto
 - Deberá indicarse qué métrica se utiliza para convertir los story points de cada historia en hora de trabajo durante la ejecución del proyecto.
 - Se utilizará una escala de valor de usuario del 1 al 100, en intervalos de 10. El licitador debe motivar el valor asignado a cada Historia de Usuario.
 - Definir las condiciones de satisfacción para considerar una Historia como “Hecha”, proporcionando esta información con forma de “Checklist” o lista de comprobación, descrita de forma clara, no ambigua y fácilmente evaluable.

Como resultado de los puntos anteriores, el conjunto de Épicas y de Historias de Usuario, deberá estructurarse en base al concepto de Pila de Producto, que constituirá la formalización del **Plan de Proyecto propuesto**.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 85 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Se valorarán los siguientes sub-criterios:

- SUB-CRITERIO 3.1: Nivel de cobertura y adecuación de las Épicas propuestas respecto a los objetivos del proyecto. Se valorará el grado en el que las Épicas propuestas por el licitador cubren los objetivos indicados en el presente expediente de contratación: hasta 3,5 puntos.
- SUB-CRITERIO 3.2: Nivel de completitud, adecuación funcional y técnica. Se valorará el grado en el que las Historias de Usuario desglosan sus respectivas épicas : hasta 4,5 puntos .
- SUB-CRITERIO 3.3: Nivel de adecuación de las Historias de usuario propuestas. Se valorará el grado de adecuación de las Historias de Usuario propuestas de acuerdo a los preceptos indicados en este apartado: hasta 6 puntos.

La valoración de estos sub-criterios se realizará conforme a la siguiente clasificación:

- Se valorará entre el 1% y 33%, de la nota de cada sub-criterio, si el conjunto de épicas e historias de usuario descritas para los distintos sub-criterios cubre de forma completa, pero superficialmente las funcionalidades propuestas.
- Se valorará entre el 34% y 66 % de la nota de cada sub-criterio, si el conjunto de épicas e historias de usuario descritas para los distintos sub-criterios describe y detalla en profundidad y se particularizan de forma muy adecuada, pero sin incluir aspectos novedosos significativos.
- Se valorará entre el 67% y 100% de la nota de cada sub-criterio, si el conjunto de épicas e historias de usuario descritas para los distintos sub-criterios se describen en profundidad y se particularizan de forma muy adecuada, incluyendo aspectos novedosos significativos y que aportan valor de negocio y/o tecnológico respecto a lo indicado en el pliego.

CRITERIO 4: Recursos aportados por el licitador para acelerar la puesta en marcha del Centro de Control. (hasta 9 puntos)

Uno de los puntos claves del proyecto es disponer de una **Solución Inicial Viable** implantada en un corto espacio de tiempo (dentro de los 12 primeros meses de la ejecución del contrato). Las funcionalidades y los requisitos de esta Solución Inicial Viable están descritos en el PPTP, y será complementando con otras funcionalidades durante la ejecución del contrato.

Se valorarán los siguientes sub-criterios:

- SUB-CRITERIO 4.1: Nivel de cobertura de las funcionalidades propuestas mediante la integración y/o reutilización de componentes software ya existentes, Se valorará el grado en que las funcionalidades propuestas se adecúan a los objetivos a lograr en la Solución Inicial Viable: hasta 3 puntos.

La valoración de este sub-criterio se realizará conforme a la siguiente clasificación:

- Se valorará entre el 1% y 33%, si el nivel de cobertura de los requisitos funcionales alcanzado por la propuesta de integración o reutilización de componentes existentes, cubre superficialmente el conjunto completo de objetivos propuestos.
- Se valorará entre el 34% y 66 % si el nivel de cobertura de los requisitos funcionales alcanzado por la propuesta de integración o reutilización de componentes existentes, cubre en





profundidad y de forma muy adecuada los objetivos propuestos, pero sin incluir aspectos novedosos significativos.

- Se valorará entre el 67% y 100% si el nivel de cobertura de los requisitos funcionales alcanzado por la integración o reutilización de componentes existentes, se describe y detalla en profundidad, incluyendo aspectos novedosos significativos y que aportan valor de negocio y/o tecnológico respecto a lo indicado en el pliego.
- SUB-CRITERIO 4.2: Mecanismos de integración y arquitectura de componentes reutilizables: Se valorará la idoneidad, detalle y la exposición sobre los mecanismos técnicos y la arquitectura de componentes reutilizables propuesta en la oferta: hasta 2 puntos.

La valoración de este sub-criterio se realizará conforme a la siguiente clasificación:

- Se valorará entre el 1% y 33%, si los mecanismos de integración y la arquitectura de componentes reutilizables cubren superficialmente el conjunto completo de objetivos propuestos.
- Se valorará entre el 34% y 66 % si los mecanismos de integración y la arquitectura de componentes reutilizables cubre en profundidad y de forma muy adecuada los objetivos propuestos, pero sin incluir aspectos novedosos significativos.
- Se valorará entre el 67% y 100% si los mecanismos de integración y la arquitectura de componentes reutilizables se describen y detalla en profundidad, incluyendo aspectos novedosos significativos y que aportan valor de negocio y/o tecnológico respecto a lo indicado en el pliego.
- SUB-CRITERIO 4.3: Compromisos relacionados con los costes estimados para la integración y/o reutilización de componentes reutilizables: se valorará el grado de los compromisos respecto a los costes, que sean explícitos y relevantes, que su aplicación sea viable y que su exposición sea coherente con el conjunto de la oferta: hasta 2 puntos.

La valoración de este sub-criterio se realizará conforme a la siguiente clasificación:

- Se valorará entre el 1% y 33% si los compromisos asociados a la estimación de costes necesarios para la integración y/o reutilización de componentes reutilizables, se identifican y describen superficialmente, son poco relevantes, de difícil aplicación o con falta de coherencia sobre el conjunto de la oferta.
- Se valorará entre el 34% y 66 % si los compromisos asociados a la estimación de costes necesarios para la integración y/o reutilización de componentes reutilizables, se identifican y describen en profundidad y de forma muy adecuada, son relevantes, de fácil aplicación y con coherencia significativa sobre el conjunto de la oferta.
- Se valorará entre el 67% y 100% si los compromisos asociados a la estimación de costes necesarios para la integración y/o reutilización de componentes reutilizables, se identifican y describen en profundidad, incluyendo aspectos novedosos significativos, son muy relevantes, de muy fácil aplicación y con gran coherencia sobre el conjunto de la oferta.





- SUB-CRITERIO 4.4: Plan de Implantación de la Solución Inicial Viable: se valorará su idoneidad y completitud, especialmente su vinculación con el Plan de Trabajo propuesto. hasta 2 puntos.

La valoración de este criterio se realizará conforme a la siguiente clasificación:

- Se valorará entre el 1% y 33% si el Plan de Implantación de la Solución Inicial Viable cubre superficialmente el conjunto completo de objetivos propuestos.
- Se valorará entre el 34% y 66% si el Plan de Implantación de la Solución Inicial Viable cubre en profundidad y de forma muy adecuada los objetivos propuestos, pero sin incluir aspectos novedosos significativos.
- Se valorará entre el 67% y 100% si el Plan de Implantación de la Solución Inicial Viable se describe y detalla en profundidad, incluyendo aspectos novedosos significativos y que aportan valor de negocio y/o tecnológico respecto a lo indicado en el pliego.

CRITERIO 5: Contexto tecnológico (hasta 7 puntos)

El motivo de incluir este criterio responde a la necesidad de que la solución técnica que planteen los licitadores esté alineada con la estrategia y pila tecnológica de la Agencia/Consejería, tanto para su puesta en servicio como para su posterior soporte y evolución.

Dada la pila tecnológica de partida existente en la Agencia, se pretende valorar el conjunto de tecnologías complementarias propuestas por el licitador, atendiendo a la contribución que dichas tecnologías hagan sobre las condiciones generales técnicas expresadas en el PPT.

La propuesta tecnológica debe ser en todo momento coherente y alineada con la propuesta funcional que se desprenda de la propuesta de incluida dentro del “Plan de Trabajo”.

Se valorarán los siguientes sub-criterios:

- SUB-CRITERIO 5.1: Adecuación de las tecnologías propuestas a una orientación *Cloud Native*, contemplando al menos los principios tecnológicos recogidos en el presente pliego: hasta 3 puntos.
- SUB-CRITERIO 5.2: Adecuación de las tecnologías en materia de automatización, se valorarán las propuestas de uso de mecanismos de integración y despliegues continuos (CI/CD): hasta 2 puntos.
- SUB-CRITERIO 5.3: Propuesta tecnológica en materia de seguridad de la información: que garantice la Disponibilidad, Autenticidad, Integridad y Trazabilidad de la información y su adecuación al Esquema Nacional de Seguridad: hasta 2 puntos

La valoración de este criterio se realizará conforme a la siguiente clasificación:

- Se valorará entre el 1% y 33%, de la nota de cada sub-criterio si el conjunto de tecnologías propuesto, así como la propuesta de automatización y en materia de seguridad cubre superficialmente el conjunto completo de objetivos propuestos.
- Se valorará entre el 34% y 66 % de la nota de cada sub-criterio si el conjunto de tecnologías



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 88 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



propuesto, así como la propuesta de automatización y en materia de seguridad se describe y detalla en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada a las condiciones técnicas de la Agencia/Consejería, pero sin incluir aspectos novedosos significativos.

- Se valorará entre el 67% y 100% de la nota de cada sub-criterio si el conjunto de tecnologías propuesto, así como la propuesta de automatización y en materia de seguridad describe y detalla en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada a las condiciones técnicas de la Agencia/Consejería, incluyendo aspectos novedosos significativos y que aportan valor de negocio y/o tecnológico respecto a lo indicado en el pliego.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA EL LOTE 2: hasta 35 puntos.

CRITERIO 1: Metodología y seguimiento de los trabajos (hasta 10 puntos)

El motivo de incluir este criterio responde a la necesidad de evaluar la propuesta por parte de los licitadores desde el punto de vista metodológico, atendiendo no sólo a la metodología para la prestación del servicio, sino a la utilizada en el apoyo a la dirección y seguimiento de los proyectos, desarrollados en el lote 1, en base al catálogo de servicios.

Se deberá exponer qué métodos de control y seguimiento se proponen para garantizar dicho equilibrio, cuál es la propuesta para materializar el modelo de relación establecido entre los actores participantes, sobre todo, con los distintos interesados en los entregables de cada proyecto. Así mismo se valorarán los canales de comunicación ágiles y los mecanismos de evaluación continua y, a ser posible automatizada, para este fin.

- SUB-CRITERIO 1.1: Propuesta para definir la metodología de trabajo asociada al seguimiento de los proyectos, involucrando todos los interesados en el proyecto, en especial a los usuarios finales, de acuerdo con el conjunto de servicios objeto de este lote : hasta 4 puntos.
- SUB-CRITERIO 1.2: Propuesta para facilitar el seguimiento de la ejecución de cada proyecto de desarrollo, evaluando junto con los usuarios finales el valor entregado en cada incremento, de acuerdo con el enfoque metodológico de proyectos ágiles y teniendo en cuenta el marco metodológico de la Consejería: hasta 6 puntos.

La valoración de estos sub-criterios se realizará conforme a la siguiente clasificación:

- Se valorará entre el 1% y 33%, de la nota de cada sub-criterio, si para la propuesta de adecuación metodológica, así como de control y seguimiento de los trabajos, su nivel de automatización, y el modelo de implantación en la Consejería, cubre superficialmente los objetivos propuestos.
- Se valorará entre el 34% y 66 % de la nota de cada sub-criterio, si la propuesta de adecuación metodológica, así como de control y seguimiento de los trabajos, su nivel de automatización, y el modelo de implantación en la Consejería, se describe y detalla en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada a las condiciones técnicas de la Consejería, pero sin incluir aspectos novedosos significativos.
- Se valorará entre el 67% y 100% de la nota de cada sub-criterio, si la propuesta de adecuación



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 89 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



metodológica, así como de control y seguimiento de los trabajos, su nivel de automatización, y el modelo de implantación en la Consejería, se describe y detalla en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada a las condiciones técnicas de la Consejería, incluyendo aspectos novedosos significativos y que aportan valor de negocio y/o tecnológico respecto a lo indicado en el pliego.

CRITERIO 2: Plan de Gestión de Riesgos y Plan de Mejora Continua: hasta 6 puntos

Se valorará:

- SUB-CRITERIO 2.1: Gestión de riesgos de los proyectos a desarrollar. Se valorará la propuesta, como parte del plan de trabajo general, del “Plan de Gestión de Riesgos” sobre el proyecto de desarrollo software objeto del Lote 1: hasta 3 puntos.
- SUB-CRITERIO 2.2: Mejora continua. Se valorará el “Plan de Mejora Continua”, como parte del plan de trabajo general. En especial, los mecanismos o procedimientos de gestión que garanticen un proceso de mejora continua en cada una de las actividades asociados a ambos lotes en función del marco metodológico ágil establecido en la Consejería : hasta 3 puntos.

La valoración de estos sub-criterios se realizará conforme a la siguiente clasificación:

- Se valorará entre el 1% y 33%, de la nota de cada sub-criterio, si el conjunto de medidas de gestión de riesgos o mejora continua, cubre superficialmente los objetivos propuestos.
- Se valorará entre el 34% y 66 % de la nota de cada sub-criterios, si el conjunto de medidas de gestión de riesgos o mejora continua se describe y detalla en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada a las condiciones técnicas de la Consejería, pero sin incluir aspectos novedosos significativos.
- Se valorará entre el 67% y 100% de la nota de cada sub-criterios, si el conjunto de medidas de gestión de riesgos o mejora continua se describe y detalla en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada a las condiciones técnicas de la Consejería, incluyendo aspectos novedosos significativos y que aportan valor de negocio y/o tecnológico respecto a lo indicado en el pliego.

CRITERIO 3: Plan de Implantación del Sistema de Información del Centro de Gestión y Control del Transporte Público en Andalucía (hasta 12 puntos)

La inclusión de este criterio responde a la necesidad de evaluar la propuesta por parte de los licitadores en la implantación de un sistema de información de la complejidad y alcance del Sistema de Información del Centro de Gestión y Control de Transporte de Andalucía.

Este plan deberá formar parte del plan de trabajo general asociado al Lote 2.

Se valorará en este punto:

- SUB-CRITERIO 3.1: Definición del plan de implantación : Se valorará que la definición del plan se



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 90 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



realice en base a una propuesta temprana que tendrá que ser validada por parte del Responsable del Contrato y que identifique todos los actores implicados, contemple todos los trabajos a realizar desde la captura de requisitos funcionales y no funcionales hasta la puesta en servicio del sistema de información desarrollado. Se valorará que los objetivos perseguidos, sean realizables con los recursos especificados en la oferta y con unos hitos del plan específicos, alcanzables, medibles, realistas y con plazos determinados: hasta 7 puntos.

- **SUB-CRITERIO 3.2: Definición de mecanismos de control y eficacia:** Se valorará que se definan y articulen los mecanismos de control sobre la eficacia y eficiencia de los sistemas que se van a implantar como resultado de los trabajos a realizar por el adjudicatario del lote 1, la posible convivencia con otros sistemas de información y las métricas para evaluar el impacto real que cada iteración del proceso de desarrollo e implantación va obteniendo, de modo que permita evaluar el valor realmente conseguido respecto al previsto: hasta 5 puntos.

La valoración de estos sub-criterios se realizará conforme a la siguiente clasificación:

- Se valorará entre el 1% y 33%, de la nota de cada sub-criterio, si el conjunto de medidas de definidas en el Plan Implantación de Gestión de Proyectos, así como los mecanismos de control relacionados con este plan que se propongan implantar, cubre superficialmente los objetivos propuestos.
- Se valorará entre el 34% y 66 % de la nota de cada sub-criterio, si el conjunto de medidas de definidas en el Plan Implantación de Gestión de Proyectos, así como los mecanismos de control relacionados con este plan , se describen y detallan en profundidad y se particularizan de forma muy adecuada a las condiciones técnicas de la Consejería, pero sin incluir aspectos novedosos significativos.
- Se valorará entre el 67% y 100% de la nota de cada sub-criterio, si el conjunto de medidas definidas en el Plan Implantación de Gestión de Proyectos, así como los mecanismos de control relacionados con este plan, se describen y detallan en profundidad y se particularizan de forma muy adecuada a las condiciones técnicas de la Consejería, incluyendo aspectos novedosos significativos y que aportan valor de negocio y/o tecnológico respecto a lo indicado en el pliego.

CRITERIO 4: Gestión del conocimiento (hasta 7 puntos)

La inclusión de este criterio responde a la necesidad la utilización de un adecuado “Plan de Gestión del Conocimiento”, en relación a todos los sistemas de información descritos en el alcance del proyecto. Este plan perseguirá la adecuada continuidad de los servicios prestados a lo largo de las distintas fases de ejecución del presente expediente de contratación.

Se valorará:

- **SUB-CRITERIO 4.1: Actividades de gestión del conocimiento:** Se valorará que las actividades que propone el licitador para las prácticas de gestión del conocimiento estén alineadas con el plan de trabajo general vinculado con la ejecución del contrato. En concreto, el “Plan de gestión del conocimiento” deberá tener en cuenta los servicios a proporcionar por los licitadores en ambos lotes, e igualmente deberán tenerse en cuenta las distintas fases de prestación de los servicios,



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 91 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



desde la fase de definición del servicio, pasando por la fase de prestación y en especial la fase de devolución y continuidad. Se evaluará la viabilidad de sus propuestas y su contribución en términos de eficacia y eficiencia para la prestación a la ciudadanía de los servicios asociados al Centro de Gestión y Control del Transporte Público en Andalucía: hasta 7 puntos.

La valoración de este criterio se realizará conforme a la siguiente clasificación:

- Se valorará entre el 1% y 33%, de la nota de cada sub-criterio, si el conjunto de medidas de gestión del conocimiento que se proponga implantar dentro del Plan de gestión del conocimiento y abordando las distintas fases del servicio (fases de definición, prestación, continuidad y transición), cubre superficialmente el conjunto completo de objetivos propuestos.
- Se valorará entre el 34% y 66 % de la nota de cada sub-criterio, si el conjunto de medidas de gestión del conocimiento que se proponga implantar dentro del Plan de gestión del conocimiento y abordando las distintas fases del servicio (fases de definición, prestación, continuidad y transición), se describe y detalla en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada a las condiciones técnicas de la Consejería, pero sin incluir aspectos novedosos significativos.
- Se valorará entre el 67% y 100% de la nota de cada sub-criterio, si el conjunto de medidas de gestión del conocimiento que se proponga implantar dentro del Plan de gestión del conocimiento y abordando las distintas fases del servicio (fases de definición, prestación, continuidad y transición), se describe y detalla en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada a las condiciones técnicas de la Consejería, incluyendo aspectos novedosos significativos y que aportan valor de negocio y/o tecnológico respecto a lo indicado en el pliego.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: LOTE 1

CRITERIO 1. Proposición económica (hasta 25 puntos)

La mínima puntuación (0 puntos) se corresponderá con el valor económico correspondiente al presupuesto base de licitación. La máxima puntuación se corresponderá con el importe a partir del cual las ofertas serían consideradas bajas anormales o desproporcionadas. En caso de existir alguna oferta con una proposición económica inferior a dicho valor, que se considere admisible, se asignará la puntuación más alta a la menor de las ofertas económicas, manteniéndose una proporcionalidad entre este valor y el presupuesto base de licitación. Las ofertas tendrán la puntuación que le correspondan de acuerdo con el criterio de proporcionalidad modulada entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

La puntuación normalizada de la oferta i -ésima (P_i) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática:



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 92 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



$$P_i = \text{Peso} * \sqrt[6]{\left(\frac{E_{max} - E_i}{E_{max} - E_{min}}\right)}$$

Siendo:

Peso: = 25 (peso porcentual de este criterio)

E_{max} = Presupuesto de licitación (importe máximo)

E_{baja} = Importe a partir del cuál se consideran las ofertas anormales o desproporcionadas.

E_i = Importe económico de la oferta i-esima

E_{min} = Se calcula de la siguiente manera:

$$E_{min} = \left\{ \begin{array}{l} \text{mínimo}(E_i), \text{ para toda oferta admitida en esta fase} \\ E_{baja} \end{array} \right\}$$

Notas:

- Todos los importes se expresarán en € y excluyendo el IVA.
- Si hay un único licitador, tan sólo se comprobará si está en baja temeraria, según los criterios del Anexo XII.

CRITERIO 2. Mejora del equipo con respecto a la solvencia técnica (hasta 24,5 puntos)

La puntuación vendrá determinada por el **número de meses de experiencia adicionales a los mínimos exigidos en la Solvencia Técnica (allí donde aplique)**, calculándose ésta para cada uno de los recursos y competencias, de forma que la mínima puntuación (0 puntos) corresponderá a la experiencia exigida, y la máxima puntuación corresponderá a la experiencia total (experiencia exigida más adicional), hasta el máximo valorable.

Sólo se contabilizarán meses completos, siendo un mes completo la unidad mínima de valoración.

Tabla resumen:





Competencia	Puntos mes adicional	Experiencia VALORADA	Concepto	Puntos máximos
C1	0,03	Experiencia en el mismo perfil	Por cada mes adicional	3
C2	0,03	Experiencia en proyectos relacionados con la gestión del transporte, entendiéndose como tales las siguientes categorías: *Centros de control de tráfico o plataformas de Smart Mobility. *Sistemas de información al viajero y Sistemas de ticketing electrónico *Sistemas relacionados con la operación y gestión de transporte público y sistemas de información de transporte público multimodal y multi-operador	Por cada mes adicional como JP/CO/AF/AP	6
C3	0,017	Experiencia en proyectos con tecnología front-end basados en entornos web (Angular 2, Javascript, php, o similar)	Por cada mes adicional como AF/AP/PR	2
C4	0,017	Experiencia en proyectos relacionados con metodologías ágiles	Por cada mes adicional como JP/AF/AP/PR	2
C5	0,017	Experiencia en Plataformas middleware, de interoperabilidad y mensajería (WSO2, ActiveMQ o similares)	Por cada mes adicional como AF/AP/PR	2
C7	0,017	Experiencia en proyectos TIC con automatización de despliegues CI/CD (Git, jenkins, maven, artifactory o similares)	Por cada mes adicional como AF/AP/PR	2
C8	0,017	Experiencia desarrollo de arquitecturas de microservicios (Ej. dockers, kubernetes o similares)	Por cada mes adicional como AF/AP/PR	2
C9	0,017	Experiencia en Herramientas de Calidad y Testing (Ej. Sonarqube, Appdinamics, Katalon, Selenium, Jmeter,SOAPUI o similares)	Por cada mes adicional como AF/AP/PR	2
C10	0,03	Experiencia en desarrollo de Aplicaciones móviles	Por cada mes adicional como AF/AP/PR	2
C11	0,03	Experiencia en desarrollo C++	Por cada mes adicional como AF/AP/PR	1,5

A efectos de computar la experiencia adicional en cada una de las competencias de la tabla anterior se evaluarán exclusivamente las asociadas a los perfiles indicados en la columna “concepto”

Cada oferta tendrá la puntuación que le corresponda, como resultado de calcular la suma de la puntuación de todos los recursos, teniendo en cuenta que hay una puntuación máxima para cada una de las competencias.





Cada competencia tiene unos puntos máximos de valoración, de forma que toda experiencia adicional ofertada no será tenida en cuenta.

Sólo se valorarán hasta el número de recursos mínimos exigidos en la solvencia profesional según su orden de aparición en la oferta.

Cada recurso tendrá la puntuación que le corresponda, como resultado de calcular la puntuación de todas sus competencias. El tiempo de experiencia se contabilizará como [Tiempo participado] * [% de dedicación]. Es decir, si ha participado 24 meses en un proyecto al 50% de dedicación, el tiempo de experiencia contabilizado sería de 12 meses. Únicamente se valorará la experiencia que se encuentre por encima de la mínima exigida como solvencia técnica.

Si existen incongruencias entre el detalle del CV de un recurso y los datos aportados para éste en la tabla resumen de valoración se considerará 0 en el valor del cálculo para dicho recurso.

Tendrán que adscribirse al contrato, en su momento, las personas con los currículos adecuados para cumplir la puntuación declarada en este apartado. La no adscripción en el momento de inicio de ejecución del contrato, de las personas propuestas supondrá la aplicación de las penalidades recogidas en el apartado "10. Penalidades".

Los requisitos de mejora del equipo respecto a la solvencia técnica para cada perfil serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato para todos y cada uno de los recursos del equipo de trabajo encuadrados en estos perfiles, y tanto para los miembros del equipo de proyecto inicial (incluidos en la oferta), como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación del servicio, con independencia de la causa que haya motivado ésta.

La documentación que se deberá aportar en el sobre 3 se indica en el Anexo X de este PCAP. La empresa debe presentar la documentación de los siguientes perfiles y recursos:

PERFIL		Nº DE RECURSOS
JP	Jefe de Proyecto	1
AF	Analista Funcional	4
AP	Analista Programador	6
PR	Programador	6

CRITERIO 3. Certificaciones del equipo de trabajo en metodologías ágiles (hasta 6,5 puntos)

Debido a la alta especialización técnica de los trabajos que son objeto del contrato, así como a las metodologías que se utilizarán a lo largo de la ejecución del mismo, se estima necesario incluir puntuaciones en función de las certificaciones profesionales para el personal asignado al proyecto puesto que eso permite una evaluación de la capacitación de dicho personal en esta materia, lo que garantiza un alto nivel de rendimiento en los servicios prestados.





Se valorarán las siguientes certificaciones:

- 0,5 puntos por cada técnico del equipo ofertado, con perfiles AF, AP, PR que disponga de una de las certificaciones en materia de metodologías ágiles, **acreditándose mediante el correspondiente certificado original o copia compulsada**. Sólo puntuará una certificación en metodologías ágiles por persona.

Las certificaciones que se tendrán en cuenta para este criterio son las siguientes:

	Nombre Certificado ³¹	Entidad
Metodologías ágiles	PRINCE2 Agile	Axelos Global Best Practice
	Agile Certified Practitioner	PMI (Project Management Institute)
	Accredited Agile Project Manager (AAPM)	American Academy of Project Management (AAPM)
	Professional Scrum Master (PSM) - Diferentes niveles	Scrum.org
	Certified Scrum Master (CSM) o superior	Scrum Alliance
	Certified Scrum Product Owner (CSPO) o superior	Scrum Alliance
	Experto Scrum Manager	Scrum Alliance
Autoridad Scrum Manager	Scrum Alliance	

Nota: para el cálculo de este criterio sólo se valorarán hasta el número mínimo de recursos solicitados en la solvencia profesional según su orden de aparición en la oferta.

La documentación que se deberá aportar en el sobre 3 se indica en el Anexo X de este PCAP. La empresa debe presentar la documentación de los siguientes perfiles y recursos:

	PERFIL	Nº DE RECURSOS
JP	Jefe de Proyecto	1
AF	Analista Funcional	4
AP	Analista Programador	6
PR	Programador	6

Sólo se solicitará la acreditación de las mencionadas certificaciones a la empresa que resulte adjudicataria en el momento de conocer la identidad de los perfiles ofertados.

Las certificaciones del equipo de trabajo para cada perfil serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato para todos y cada uno de los recursos del equipo de trabajo encuadrados en estos perfiles, y tanto para los miembros del equipo de proyecto inicial (incluidos en la oferta), como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación del servicio, con independencia de la causa que haya motivado ésta.

31 Las certificaciones indicadas en esta tabla son ilustrativas. Se valorará cualquier certificación equivalente siempre y cuando se pueda acreditar que el contenido de dicha certificación sea equiparable a alguna de las indicadas en esta tabla.





Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: LOTE 2

CRITERIO 1. Oferta económica. Tarifa hora-base (hasta 30 puntos)

La mínima puntuación (0 puntos) se corresponderá con el valor económico correspondiente al presupuesto base de licitación. La máxima puntuación se corresponderá con el importe a partir del cual las ofertas serían consideradas bajas anormales o desproporcionadas. En caso de existir alguna oferta con una proposición económica inferior a dicho valor, que se considere admisible, se asignará la puntuación más alta a la menor de las ofertas económicas, manteniéndose una proporcionalidad entre este valor y el presupuesto base de licitación. Las ofertas tendrán la puntuación que le correspondan de acuerdo con el criterio de proporcionalidad modulada entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

La puntuación normalizada de la oferta i -ésima (P_i) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = \text{Peso} * \sqrt[6]{\left(\frac{E_{\max} - E_i}{E_{\max} - E_{\min}}\right)}$$

Siendo:

Peso: = 30 (peso porcentual de este criterio)

E_{\max} = Presupuesto de licitación (importe máximo)

E_{baja} = Importe a partir del cuál se consideran las ofertas anormales o desproporcionadas.

E_i = Importe económico de la oferta i -ésima

E_{\min} = Se calcula de la siguiente manera:

$$E_{\min} = \left\{ \begin{array}{l} \text{mínimo}(E_i), \text{ para toda oferta admitida en esta fase} \\ E_{\text{baja}} \end{array} \right\}$$

Notas:





- Todos los importes se expresarán en € y excluyendo el IVA.
- Si hay un único licitador, tan sólo se comprobará si está en baja temeraria, según los criterios del Anexo XII.

CRITERIO 2. Mejora del equipo de trabajo con respecto a la solvencia técnica (hasta 31 puntos)

La puntuación vendrá determinada por el **número de meses de experiencia adicionales a los mínimos exigidos en la Solvencia Técnica (allí donde aplique)**, calculándose ésta para cada uno de los recursos y competencias, de forma que la mínima puntuación (0 puntos) corresponderá a la experiencia exigida, y la máxima puntuación corresponderá a la oferta con la mayor experiencia adicional, hasta el máximo valorable.

En caso de proponer un mismo técnico para desempeñar simultáneamente los perfiles de JP y DP-F / DP-T, el licitador entregará dos CV para la misma persona, uno por cada perfil. la experiencia adicional solo se valorará para uno de los dos perfiles. Para ello el licitador deberá incluir los valores de experiencia adicional exclusivamente en el CV del perfil técnico de esa persona que desea que se evalúe.

Solo se contabilizarán meses completos.

Tabla resumen:

Competencia	Puntos por mes adicional	Experiencia VALORADA	Concepto	Puntos máximos
C1	0,1	Experiencia en el mismo perfil	Por cada mes adicional de experiencia como JP o bien como Director de Proyecto en proyectos TIC	4
C2	0,1	Experiencia en proyectos relacionados con la gestión del transporte, entendiéndose como tales las siguientes categorías: *Centros de control de tráfico o plataformas de Smart Mobility. *Sistemas de información al viajero y Sistemas de ticketing electrónico *Sistemas relacionados con la operación y gestión de transporte público y sistemas de información de transporte público multimodal y multi-operador	Por cada mes adicional de experiencia como JP/DP/CO	10
C4	0,1	Experiencia en proyectos relacionados con metodologías ágiles	Por cada mes de experiencia adicional como JP/DP/CO/AF	5





C6	0,1	Experiencia en proyectos DataWarehouse/ Bussiness Intelligence	Por cada mes de experiencia adicional como JP/DP/CO/AF	5
C14	0,1	Experiencia con tecnologías GIS (Sistemas de Información Geográfica)	Por cada mes de experiencia adicional como JP/DP/CO/AF	4
C15	0,1	Experiencia en Bases de Datos NoSql (ElasticSearch, MongoDB o similares)	Por cada mes de experiencia adicional como JP/DP/CO/AF	3

A efectos de computar la experiencia adicional en cada una de las competencias de la tabla anterior se evaluarán exclusivamente las asociadas a los perfiles indicados en la columna “concepto”.

Cada oferta tendrá la puntuación que le corresponda, como resultado de calcular la suma de la puntuación de todos los recursos, teniendo en cuenta que hay una puntuación máxima para cada una de las competencias. Cada competencia tiene unos puntos máximos de valoración, de forma que toda experiencia adicional ofertada no será tenida en cuenta.

Para el cálculo sólo se valorarán hasta el número mínimo de recursos solicitados en la solvencia profesional según su orden de aparición en la oferta.

Cada recurso tendrá la puntuación que le corresponda, como resultado de calcular la puntuación de todas sus competencias. El tiempo de experiencia se contabilizará como [Tiempo participado] * [% de dedicación]. Es decir, si ha participado 24 meses en un proyecto al 50% de dedicación, el tiempo de experiencia contabilizado sería de 12 meses. Únicamente se valorará la experiencia que se encuentre por encima de la mínima exigida como solvencia técnica.

Tendrán que adscribirse al contrato, en su momento, las personas con los currículos adecuados para cumplir la puntuación declarada en este apartado. La no adscripción en el momento de inicio de ejecución del contrato, de las personas propuestas podrá suponer la aplicación de las penalidades recogidas en el apartado “10. Penalidades”.

Los requisitos de mejora del equipo respecto a la solvencia técnica para cada perfil serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato para todos y cada uno de los recursos del equipo de trabajo encuadrados en estos perfiles, y tanto para los miembros del equipo de proyecto inicial (incluidos en la oferta), como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación del servicio, con independencia de la causa que haya motivado ésta.

La documentación que se deberá aportar en el sobre 3 se indica en el Anexo X de este PCAP.

Para la evaluación de este criterio la empresa debe presentar la documentación (CV) de los siguientes perfiles y recursos:





PERFIL		Nº DE RECURSOS
JP	Jefe de Proyecto	1
DP-T	Director de Proyectos Técnico	2
DP-F	Director de Proyectos Funcional	1

Si existen incongruencias entre el detalle del CV de un recurso y los datos aportados para éste en la tabla resumen de valoración se considerará la opción de menor valor para el cálculo de este criterio.

CRITERIO 3. Certificaciones del equipo de trabajo (hasta 4 puntos)

Debido a la alta especialización técnica de los trabajos que son objeto del contrato, así como a las metodologías que se utilizarán a lo largo de la ejecución del mismo, se estima necesario incluir puntuaciones en función de las certificaciones profesionales para el personal asignado al proyecto puesto que se establece así una evaluación de la capacitación de dicho personal. La valoración de la cualificación certificada afecta de manera significativa a la ejecución del contrato, en varios aspectos esenciales en este contrato:

- Por una parte, las metodologías o buenas prácticas en materia de Dirección de Proyectos, dado que la ejecución del contrato adoptará la forma de proyecto a ejecutar en distintas fases y requiere de altos conocimientos en la gestión de proyectos.
- Por otra parte, las certificaciones en metodologías ágiles, ya que serán las metodologías de desarrollo que se utilizarán durante la ejecución del contrato con una estimación de consumo considerable sobre el total de horas contratadas.

Se valorarán las siguientes certificaciones:

- **1 punto** por cada técnico con perfil de Director de Proyectos (DP-F ó DP-T) que disponga de una de las certificaciones en materia de dirección de proyectos, acreditándose mediante el correspondiente certificado original o copia compulsada. Sólo puntuará una certificación en dirección de proyectos por persona.
- **1 punto** por cada técnico con perfil de Director de Proyectos (DP-F ó DP-T) que disponga de una de las certificaciones en materia de metodologías ágiles, acreditándose mediante el correspondiente certificado original o copia compulsada. Sólo puntuará una certificación en metodologías ágiles por persona.

Las certificaciones que se tendrán en cuenta para este criterio son las siguientes:

	Nombre Certificado ³²	Entidad
Dirección de proyectos	Certified Associate in Project Management (CAPM)	PMI (Project Management Institute)
	Project Management Professional (PMP)	PMI (Project Management Institute)
	Program Management Professional (PgMP)	PMI (Project Management Institute)
	PMI Risk Management Professional (PMI-RMP)	PMI (Project Management Institute)
	PMI Scheduling Professional (PMI_SP)	PMI (Project Management Institute)
	Prince 2 Practitioner	Axelos Global Best Practice

32 Las certificaciones indicadas en esta tabla son ilustrativas. Se valorará cualquier certificación equivalente siempre y cuando se pueda acreditar que el contenido de dicha certificación sea equiparable a alguna de las indicadas en esta tabla.





Metodologías ágiles	PRINCE2 Agile	Axelos Global Best Practice
	Agile Certified Practitioner	PMI (Project Management Institute)
	Accredited Agile Project Manager (AAPM)	American Academy of Project Management (AAPM)
	Professional Scrum Master (PSM) - Diferentes niveles	Scrum.org
	Certified Scrum Master (CSM) o superior	Scrum Alliance
	Certified Scrum Product Owner (CSPO) o superior	Scrum Alliance
	Experto Scrum Manager	Scrum Alliance
	Autoridad Scrum Manager	Scrum Alliance

Tabla 2: Certificaciones valorables para el Equipo de Gestión del Servicio

Nota: para el cálculo de este criterio sólo se valorarán hasta el número mínimo de recursos solicitados en la solvencia profesional según su orden de aparición en la oferta.

La documentación que se deberá aportar en el sobre 3 se indica en el Anexo X de este PCAP.

Sólo se solicitará la acreditación de las mencionadas certificaciones a la empresa que resulte adjudicataria en el momento de conocer la identidad de los perfiles ofertados.

Las certificaciones del equipo de trabajo para cada perfil serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato para todos y cada uno de los recursos del equipo de trabajo encuadrados en estos perfiles, y tanto para los miembros del equipo de proyecto inicial (incluidos en la oferta), como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación del servicio, con independencia de la causa que haya motivado ésta

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo³³: Sí, 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo (**22 puntos en el lote 1 y 17,5 en el Lote 2**).

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja³⁴:

- Cuando se presente un único licitador, se considerará incurso en baja anormal si su oferta económica es inferior al 15% del presupuesto de licitación.
- Concurriendo dos licitadores, la proposición económica ofertada sea inferior en más del 20 % de la proposición económica de la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, se considerarán incursas en valores anormales todas

33 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

34 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.





aquellas ofertas económicas que supongan una rebaja superior al 15% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

- En todo caso, si el importe Tarifa Hora-Base ofertado es inferior al precio de referencia mínimo definido para el perfil Desarrollador (equivalente a Hora-Base) en la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre Perfiles y Precios de Referencia de la Contratación de Bienes y Servicios TIC. Este importe es 17,16 € IVA no incluido.

A estos efectos, se traducirá el importe de la HORA-BASE ofertado a presupuesto, (multiplicando dicho importe por el número de horas previstas), obteniéndose así la "oferta económica".

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

Denominación del Organismo técnico especializado:

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO³⁵ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*)

1. Estabilidad laboral en los contratos.

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo salvo las suspensiones o extinciones que hayan sido autorizadas por la Administración, o que sean consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Forma de acreditar su cumplimiento: Se exige que cada cambio que se produzca en el equipo se comunique al responsable del contrato, acompañado de la documentación acreditativa de que concurre alguna de las causas establecidas en el apartado anterior, que consistirá en una declaración firmada por el trabajador de en el caso de que el contrato de trabajo se extinga por voluntad del propio trabajador.

2. Medidas de tratamiento de datos en materia de seguridad.

Debe entregarse un informe con las tareas realizadas. En el caso de que en la prestación de los servicios contratados se incluyan soportes de datos, se deberá realizar un borrado seguro de los datos en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y del Reglamento General de Protección de Datos. Debe entregarse un informe que certifique el borrado seguro de los datos.

A modo orientativo podría tener el siguiente contenido como mínimo:

- Marca y Modelo.
- Número de Serie del disco.
- Fecha y comienzo de borrado seguro.
- Fecha y hora de fin de borrado seguro.
- Estado del borrado.

35 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 102 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



- Método utilizado para el borrado.

Tras finalizar los trabajos, el adjudicatario deberá entregar como mínimo la siguiente documentación:

- Informe con las tareas realizadas.
- Informe que certifique el borrado seguro de los datos.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí

Sí (en cualquier caso, las indicadas para contratos que se ejecuten inversiones financiadas con el PRTR)

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

[Ver Apartado G \(TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR\)](#)

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Sí

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.³⁶ Para ello podrá utilizarse el modelo incluido en el anexo IX.

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : No³⁷

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

³⁶ En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

³⁷ Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP





En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

Penalidad del **25 %** del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%). Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

No

11. PENALIDADES (Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 104 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y acuerdos contractuales se establecen penalizaciones a modo de descuento sobre el período de medición de cada criterio, bien sobre el total de la certificación del periodo en el que se detecte el incumplimiento o bien sobre el total adjudicado, en función de lo indicado en la tabla recogida más adelante.

En caso de incurrir en varios incumplimientos se acumulará la penalización prevista para cada aspecto. La penalización acumulada será como máximo del 20% del total de la certificación en cada período.

Penalizaciones por cumplimiento defectuoso para el lote 1

Para asegurar la calidad del servicio, se establecen los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) siguientes:

Código	Indicador	Servicios afectados	Prioridad	Umbral objetivo	Compromiso de cumplimiento	Período de medida
ANS-L1-1	Tiempo de Evaluación	ANÁLISIS FUNCIONAL Y TÉCNICO (SRV_2)	N/A	≤ 16 horas		Período de facturación
ANS-L1-2	Tiempo de Planificación	DESARROLLO DE PRODUCTOS SOFTWARE (SRV_3) CONSULTORÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL (SRV_4) TRATAMIENTO DE DATOS (SRV_5)	N/A	≤ 16 horas		Período de facturación
ANS-L1-3	Número de iteraciones en la Evaluación	VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD (SRV_7) TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS (SRV_8) ASISTENCIA TÉCNICA (SRV_9)	N/A	1 iteración	≥ 80% de las peticiones	Período de facturación
LI-ANS-4	Número de Ajustes de la Planificación	DESARROLLO DE CICLO CORTO (SRV_6)	N/A	1 iteración		Período de facturación
ANS-L1-5	Retraso en la Ejecución respecto al plazo de ejecución acordado	SOPORTE AVANZADO (SRV_1) ANÁLISIS FUNCIONAL Y TÉCNICO (SRV_2) DESARROLLO DE PRODUCTOS SOFTWARE (SRV_3) CONSULTORÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL (SRV_4) TRATAMIENTO DE DATOS (SRV_5) DESARROLLO DE CICLO CORTO (SRV_6) VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD (SRV_7) TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS (SRV_8) ASISTENCIA TÉCNICA (SRV_9)	BAJA	≤ 25% sobre plazo acordado	≥ 80% de las peticiones	Período de facturación
			MEDIA	≤ 20% sobre plazo acordado	≥ 80% de las peticiones	Período de facturación
			ALTA	≤ 15% sobre plazo acordado	≥ 80% de las peticiones	Período de facturación
ANS-L1-6	Número de Defectos relacionados con los productos software entregados	DESARROLLO DE PRODUCTOS SOFTWARE (SRV_3) DESARROLLO DE CICLO CORTO (SRV_6) CONSTRUCCIÓN ITERATIVO INCREMENTAL (SRV_10)	N/A	≤ 20% sobre las entregas	≥ 80% entregas de productos software ≥ 80% de las entregas de productos software	Período de facturación
ANS-L1-7	Número de defectos reiterados	DESARROLLO DE PRODUCTOS SOFTWARE (SRV_3) DESARROLLO DE CICLO CORTO (SRV_6) CONSTRUCCIÓN ITERATIVO INCREMENTAL (SRV_10) TRATAMIENTO DE DATOS (SRV_5)	N/A	≤ 15% sobre las entregas	≥ 80% de las peticiones	Total Proyecto (*2)
ANS-L1-8	Tasa de Resolución de las Historias del Sprint	CONSTRUCCIÓN ITERATIVO INCREMENTAL (SRV_10)	N/A	≥ 80% de Story Points	≥ 90% de los Sprints	Período de facturación
ANS-L1-9	Tasa de esfuerzo dedicado a la reparación de Defectos o a la Subsanación de errores en el Sprint			≤ 20% sobre el Total	≥ 90% de los Sprints	Período de facturación
ANS-L1-10	Retrasos en la propuesta de desglose y estimación de las Historias de Usuario del Sprint			≤ 20% de las Historias de Usuario	≥ 90% de los Sprints	Período de facturación
ANS-L1-11	Número de entregables aceptados	SOPORTE AVANZADO (SRV_1) ANÁLISIS FUNCIONAL Y TÉCNICO (SRV_2) DESARROLLO DE PRODUCTOS SOFTWARE (SRV_3) CONSULTORÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL (SRV_4) TRATAMIENTO DE DATOS (SRV_5) DESARROLLO DE CICLO CORTO (SRV_6) VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD (SRV_7) TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS (SRV_8) ASISTENCIA TÉCNICA (SRV_9)	N/A	≥ 80% en cada periodo	N/A	Período de facturación
ANS-L1-12	Número de defecto detectados tras la implantación	DESARROLLO DE PRODUCTOS SOFTWARE (SRV_3) DESARROLLO DE CICLO CORTO (SRV_6) CONSTRUCCIÓN ITERATIVO INCREMENTAL (SRV_10)	N/A	≤ 20%	N/A	Total Proyecto (*2)
ANS-L1-13	Número de sustituciones antes del periodo de ejecución	N/A	N/A	3 técnicos (máx.)	N/A	Últimos 12 meses (*1)
ANS-L1-14	Número de sustituciones durante la ejecución del contrato	N/A	N/A	8 técnicos (máx.)	N/A	Últimos 12 meses (*1)

En relación con los ANS antes expuestos, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Periodo de medida:**
 - **(*1) “Últimos 12 meses”** se refiere a meses transcurridos desde el inicio del contrato. En caso de no haber transcurrido aún 12 meses, el periodo de medida serán los meses transcurridos desde el inicio.
 - **(*2) “Total proyecto”** se refiere al periodo de tiempo transcurrido desde el inicio del contrato hasta la fecha donde se evalúe el indicador.
- **Tiempo de Evaluación:** Se medirá el número de horas transcurridas desde la solicitud de la estimación de esfuerzos de la petición de servicio al adjudicatario hasta la grabación del valor propuesto en la herramienta de gestión del servicio. Se evaluará para cada ciclo de evaluación.





- **Tiempo de Planificación:** Se medirá el número de horas transcurridas desde la solicitud de la planificación de la petición de servicio al adjudicatario hasta la grabación del valor propuesto en la herramienta de gestión del servicio. Se evaluará para cada ciclo de planificación.
- **N.º de Iteraciones en la Evaluación:** Se medirá el número de iteraciones en la evaluación realizadas tras el acuerdo inicial de Evaluación (estimación inicial de esfuerzos).
- **Número de Ajuste de la Planificación:** Se medirá el número de iteraciones en la planificación realizadas tras el acuerdo inicial de Planificación. Tendrán tal consideración sólo los ajustes de planificación realizados a petición del adjudicatario por motivos achacables a la gestión de la capacidad que le corresponde.
- **Retraso en la Ejecución respecto al Plazo de Ejecución Acordado:** Se medirá el número de peticiones de servicio que se retrasan respecto a la planificación acordada. El plazo de ejecución acordado para los servicios en los que no se pueda realizar una evaluación previa, como es el caso de las peticiones de servicio será el acordado en la Fase de Definición del Servicio.
- **Número de Defectos relacionados con los Productos Software Entregados:** Se medirá el porcentaje de entregas de productos software con defectos sobre el número de entregas totales realizadas durante el periodo de facturación. Se considerarán sólo los defectos confirmados por errores achacables al adjudicatario (total o parcialmente).
- **Numero de defectos reiterados:** Se medirá el porcentaje de defectos previamente reparados y que se vuelven a reproducir en entregas posteriores, respecto al número total de entregas acumuladas en el contrato. Se considerarán sólo los defectos confirmados por errores achacables al adjudicatario (total o parcialmente).
- **Tasa de resolución de las Historias de Sprint:** Se calculará como el porcentaje que representan las Historias de Usuario Resueltas, respecto al total de las Historias planificadas para el Sprint, de forma ponderada según el valor de *Story Points* establecido para cada Historia.
- **Tasa de esfuerzo dedicado a la reparación de Defectos o a la Subsanación de errores en el Sprint:** Se calculará como el porcentaje de esfuerzo dedicado a las tareas de reparación de defectos o subsanación de errores, en relación con el total de esfuerzo del *Sprint* expresado en *Story Points*.
- **Retrasos en la propuesta de desglose y estimación de las Historias de Usuario del Sprint:** Se medirá como el porcentaje de Historias de Usuario cuyo desglose en tareas se ha retrasado respecto al total de Historias de Usuario del *Sprint*. La empresa adjudicataria debe realizar el desglose de tareas de cada Historia de Usuario, incluyendo una estimación de esfuerzos, antes del evento de Planificación del *Sprint*.
- **Numero de entregables aceptados:** Se medirá como el porcentaje de entregables que son aceptados frente a aquellos que requieren re-entrega o que no se logran entregar en el *Sprint* que se hayan comprometido. Cada entregable, cualquiera que sea tu tipo será revisado por la Agencia/Consejería durante el Proceso de Entrega.
- **Numero de defectos detectados tras implantación:** Se medirá como el porcentaje entre el número de defectos de productos software que solo han podido ser identificados tras la implantación en los entornos de la Consejería y que sean responsabilidad (total o parcial) del adjudicatario, respecto al número de productos software.
- **Numero de sustituciones antes del periodo de ejecución del contrato.** Se medirá el número de sustituciones de técnicos entre la presentación de las ofertas y el inicio efectivo de los trabajos.
- **Numero de sustituciones durante la ejecución del contrato.** Se medirá el número total de sustituciones de técnicos producidas en el Equipo de Trabajo, independientemente de si se producen a petición del responsable de contrato o del adjudicatario. Tendrá consideración de sustitución durante



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 106 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



la ejecución del contrato, aquella que se produzca en el plazo correspondiente entre el inicio efectivo de los trabajos y la fecha de evaluación del indicador. La medición del nivel de sustitución de técnicos previene las pérdidas de rendimiento del equipo por problemas de retención del talento y el conocimiento derivado de los trabajos en curso. Las métricas asociadas a este aspecto se aplican a la sustitución, una vez designados técnicos nominativamente a cada sprint.

Como resultado de la evaluación periódica del cumplimiento de los servicios prestados en el Lote 1, se aplicarán, en caso de incumplimiento, las penalizaciones recogidas en la tabla mostrada a continuación:

Código	Indicador	Servicios afectados	Complejidad	Periodo de medida	Porcentaje de penalización por incumplimiento (sobre periodo de facturación)	Concepto sobre el que se aplica la penalización
ANS-L1-1	Tiempo de Evaluación	ANÁLISIS FUNCIONAL Y TÉCNICO (SRV_2)	N/A	Periodo de facturación	100%	Sobre importe del periodo de certificación
ANS-L1-2	Tiempo de Planificación	DESARROLLO DE PRODUCTOS SOFTWARE (SRV_3)	N/A	Periodo de facturación	100%	
ANS-L1-3	Número de iteraciones en la Evaluación	CONSULTORÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL (SRV_4) TRATAMIENTO DE DATOS (SRV_5)	N/A	Periodo de facturación	100%	
ANS-L1-4	Número de Ajustes de la Planificación	VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD (SRV_7) TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS (SRV_8) ASISTENCIA TÉCNICA (SRV_9) DESARROLLO DE CICLO CORTO (SRV_6)	N/A	Periodo de facturación	300%	
ANS-L1-5	Retraso en la Ejecución respecto al plazo de ejecución acordado	SOPORTE AVANZADO (SRV_1)	BAJA	Periodo de facturación	300%	
		ANÁLISIS FUNCIONAL Y TÉCNICO (SRV_2)	MEDIA	Periodo de facturación	200%	
		DESARROLLO DE PRODUCTOS SOFTWARE (SRV_3)	ALTA	Periodo de facturación	200%	
ANS-L1-6	Número de Defectos relacionados con los productos software entregados	DESARROLLO DE PRODUCTOS SOFTWARE (SRV_3)	N/A	Periodo de facturación	200%	
		CONSTRUCCIÓN ITERATIVO-INCREMENTAL (SRV_10)	N/A	Periodo de facturación	200%	
ANS-L-7	Numero de defectos graves	DESARROLLO DE PRODUCTOS SOFTWARE (SRV_3) DESARROLLO DE CICLO CORTO (SRV_6) CONSTRUCCIÓN ITERATIVO-INCREMENTAL (SRV_10) TRATAMIENTO DE DATOS (SRV_5)	N/A	Total Proyecto (*2)	200%	
ANS-L1-8	Tasa de esfuerzo dedicado a la reparación de Defectos o a la Subsanación de errores en el Sprint	CONSTRUCCIÓN ITERATIVO-INCREMENTAL (SRV_10)	N/A		100%	
ANS-L1-9	Numero de sustitución de técnicos en un sprint	CONSTRUCCIÓN ITERATIVO-INCREMENTAL (SRV_10)	N/A	Periodo de facturación	500%	
ANS-L1-10	Numero de entregables aceptados en sprints	SOPORTE AVANZADO (SRV_1)	BAJA	Periodo de facturación	300%	
		ANÁLISIS FUNCIONAL Y TÉCNICO (SRV_2)	MEDIA	Periodo de facturación	200%	
		DESARROLLO DE PRODUCTOS SOFTWARE (SRV_3)	ALTA	Periodo de facturación	200%	
ANS-L1-11	Numero de entregables aceptados	CONSTRUCCIÓN ITERATIVO-INCREMENTAL (SRV_10)	N/A	Periodo de facturación	200%	
ANS-L1-12	Numero de defecto detectados tras la implantación	DESARROLLO DE PRODUCTOS SOFTWARE (SRV_3)	N/A	Total Proyecto (*2)	300%	
		CONSTRUCCIÓN ITERATIVO-INCREMENTAL (SRV_10)	N/A			
ANS-L1-13	Numero de sustituciones antes del periodo de ejecución	N/A	N/A	N/A	1000%	Sobre importe de adjudicación
ANS-L1-14	Numero de sustituciones durante la ejecución del contrato	N/A	N/A	Periodo de ejecución	500%	

El Responsable del Contrato hará efectivas estas penalizaciones cuando considere que el incumplimiento incurrido afecta negativamente a los objetivos de alcance del proyecto o ponga en peligro los plazos del contrato.

La aplicación de penalizaciones sobre los ANS relacionados con Defectos o Subsanaciones de errores no exime al adjudicatario de la obligación de reparar los defectos o errores en los que se ha incurrido sin costes adicionales.

Penalizaciones por cumplimiento defectuoso para el lote 2

Para compensar las pérdidas de rendimiento por causa de los cambios de personal se establecen para el lote 2 un conjunto de acuerdos de nivel de servicio, así como las penalizaciones que aplicarán en caso de incumplimiento.

Los Acuerdos de Nivel de Servicio definidos serán los recogidos en la siguiente tabla:

Código	Indicador	Umbral objetivo	Compromisos de cumplimiento	Periodo de medida
ANS-L2-1	Numero Preavisos de Baja en el Equipo de Trabajo	>= 15 días	>= 80%	Últimos 12 meses (*1)
ANS-L2-2	Plazo de Sustitución a petición del Responsable de Contrato	<= 21 días	>= 80%	Últimos 12 meses (*1)
ANS-L2-3	Plazo de sustitución a petición del adjudicatario	<= 21 días	>= 90%	Últimos 12 meses (*1)
ANS-L2-4	Numero de sustituciones antes del periodo de ejecución	0 técnicos	100%	Total Proyecto (*2)
ANS-L2-5	Numero de sustituciones durante la ejecución del contrato	<= 2 técnicos	100%	Total Proyecto (*2)
ANS-L2-6	Indisponibilidad del servicio	<= 10% horas	100%	Periodo de facturación
ANS-L2-7	Plazo de Incorporación de Técnicos Adicionales	<= 30 días	>= 80%	Últimos 12 meses (*1)
ANS-L2-8	Plazo de Salida de Técnicos	<= 21 días	>= 80%	Últimos 12 meses (*1)





- **Plazos:** Todos los plazos se medirán en días naturales
- **Periodo de medida:**
 - (*1) “Últimos 12 meses” se refiere a meses transcurridos desde el inicio del contrato. En caso de no haber transcurrido aún 12 meses, el periodo de medida serán los meses transcurridos desde el inicio.
 - (*2) “Total proyecto” se refiere al periodo de tiempo transcurrido desde el inicio del contrato hasta la fecha donde se evalúe el indicador.
- **N.º de Preavisos de Baja en el Equipo de Trabajo:** Se medirá el número de días transcurridos desde el preaviso de baja hasta la salida efectiva de un técnico del Equipo de trabajo. Los preavisos de baja deberán formalizarse por escrito por parte de la empresa adjudicataria.
- **Plazo de Sustitución a petición del Responsable de Contrato.** Se medirá el número de días transcurridos desde la petición formal, por escrito, del Responsable del Contrato hasta la incorporación efectiva del técnico que lo reemplace. Se considerará incorporación efectiva cuando pueda recibir y ejecutar peticiones de servicio.
- **Plazo de Sustitución a petición del adjudicatario.** Se medirá el número de días transcurridos desde la petición formal de sustitución hasta la fecha de incorporación efectiva de su técnico sustituto. Se considerará incorporación efectiva cuando pueda recibir y ejecutar peticiones de servicio. Las peticiones de sustitución deberán formalizarse por escrito por parte de la empresa adjudicataria.
- **Numero de sustituciones antes del periodo de ejecución del contrato.** Se medirá el número de sustituciones de técnicos entre la presentación de las ofertas y el inicio efectivo de los trabajos.
- **Numero de sustituciones durante la ejecución del contrato.** Se medirá el número total de sustituciones de técnicos producidas en el Equipo de Trabajo, independientemente de si se producen a petición del responsable de contrato o del adjudicatario. Tendrá consideración de sustitución durante la ejecución del contrato, aquella que se produzca en el plazo correspondiente entre el inicio efectivo de los trabajos y la fecha de evaluación del indicador.
- **Indisponibilidad del servicio.** Se entiende por indisponibilidad del servicio el periodo o periodos durante los cuales alguno de los técnicos del Equipo de Trabajo no desempeña sus labores ni presta sus servicios profesionales en el marco del proyecto por motivos no justificados y tampoco haya sido sustituido por otro técnico. Se medirán el número de horas naturales dentro del horario de prestación establecido en las que se experimente indisponibilidad del servicio.
- **Plazo de incorporación de Técnicos Adicionales.** Si así lo estimara el Responsable del Contrato, fuera necesaria la incorporación de nuevos técnicos al Equipo, se evaluará este indicador. Se medirá el número de días transcurridos desde la petición formal, por escrito, del Responsable del Contrato hasta la incorporación efectiva del técnico adicional. Se considerará incorporación efectiva cuando pueda recibir y ejecutar peticiones de servicio.
- **Plazo de Salida de Técnicos:** Se medirá el número de días transcurridos desde la petición formal, por escrito, del Responsable del Contrato hasta salida efectiva del técnico.

En caso de incumplimientos, se harán efectivas las siguientes penalizaciones relacionadas con los ANS en el Lote 2 en siguiente tabla:

Código	Indicador	Penalización propuesta (por periodo de medida)	Periodo de medida	Concepto sobre el que se aplica la penalización
ANS-L2-1	Preaviso de Baja en el Equipo de Trabajo	3,00 %	Total Proyecto	Importe de certificación del periodo
ANS-L2-2	Plazo de Sustitución a petición del Responsable de Contrato	3,00 %	Total Proyecto	Importe de certificación del periodo
ANS-L2-3	Plazo de Sustitución a petición del adjudicatario	5,00 %	Total Proyecto	Importe de certificación del periodo
ANS-L2-4	Numero de sustituciones antes del periodo de ejecución	10,00 %	Total Proyecto	Importe de adjudicación
ANS-L2-5	Numero de sustituciones durante la ejecución del contrato	5,00 %	Total Proyecto	Importe de adjudicación
ANS-L2-6	Indisponibilidad del servicio de cada técnico	5,00 %	Periodo de facturación	Importe de certificación del periodo
ANS-L2-7	Plazo de incorporación de Técnicos Adicionales	3,00 %	Total Proyecto	Importe de certificación del periodo
ANS-L2-8	Plazo de Salida de Técnicos	3,00 %	Total Proyecto	Importe de certificación del periodo





Incumplimientos leves:

Incumplimientos graves:

Incumplimientos muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:
 - la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
 - la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
 - la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el receptor final de los fondos.
 - los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del receptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
 - las DACI firmadas por los subcontratistas.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
...
...

Penalizaciones por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí, ver apartado anterior.

En caso afirmativo, especificar:

Penalizaciones por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

En caso afirmativo, especificar:

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: **bimestrales (meses naturales)** contra servicios ejecutados. El detalle del procedimiento se realizará en el programa de trabajo a realizar una vez formalizado el contrato en el plazo de un mes.

Se entenderá por recepción y certificación definitiva aquella que se emita mediante el correspondiente documento firmado por la Dirección del Proyecto tras la validación de los trabajos y/o entregables.

Se emitirán un máximo de seis certificaciones parciales por anualidad, pudiendo ser éstas “asimétricas” (de diferente valor) ya que solo se certificarán los servicios efectivamente realizados, completamente ejecutados y correctamente validados durante el periodo de devengo al que corresponda la factura. Por





tanto, los periodos de certificación parcial y su correspondiente facturación abarcarán inicialmente 2 meses cada uno. Sin embargo, en el caso de que el número de meses de ejecución del contrato dentro de una anualidad no coincida con un número entero de meses, alguna de las certificaciones correspondientes a esa anualidad podrá abarcar los trabajos ejecutados y entregados durante un periodo inferior a dos meses. En ningún caso la suma de los importes de todas las certificaciones parciales emitidas superará el importe de adjudicación del contrato (a excepción de posibles modificaciones del contrato).

Tal como se describe el Pliego de Prescripciones Técnicas y debido a la propia naturaleza de los servicios, variable en el tiempo, se prevé que diferentes servicios pueden necesitar del concurso de diferentes perfiles profesionales en diferente proporción, por lo que, en orden a garantizar una mínima flexibilidad imprescindible para abordar los trabajos de la forma más eficaz y eficiente posible, las horas de trabajo por perfil ofertadas tendrán la consideración de propuesta de previsión inicial.

Junto con cada factura, la empresa adjudicataria aportará un informe ejecutivo en el que recoja un resumen de los trabajos resueltos en el periodo (peticiones, tareas, etc..), que incluya el número de horas que debe certificarse contra la bolsa de horas del contrato.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: máximo 30 DÍAS a partir de la recepción por la Consejería del documento final que detalla los trabajos que serán objeto de certificación, una vez efectuada la prestación y registrada la información en el sistema de seguimiento. En caso de ser necesaria subsanaciones por deficiencias graves, este plazo volverá a contar de nuevo.

Punto General de entrada de facturas electrónicas <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica³⁸:

	ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Dirección General de Movilidad y Transportes	A01004492
De destino (Unidad Tramitadora):	Dirección General de Movilidad y Transportes	A01004492
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01034447

Abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: _____

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: _____

Plan de amortización de los abonos a cuenta: _____

³⁸ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.





13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12, 14, 15 y 18)

Plazo de garantía: 12 meses a contar de la fecha de finalización y aceptación de los trabajos.

Programa de trabajo: Sí

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: el adjudicatario está obligado a mantener la confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. En particular, la información técnica sobre los productos a la que hace referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas, herramientas empleadas para la gestión del servicio y soporte al desarrollo de aplicaciones.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años (mínimo 5 años)

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: Sí

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: Sí

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20 %

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 111 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Alcance y límites de la modificación:

3. Por modificación de la estructura organizativa o competencial de la Junta de Andalucía que afecte a la actual Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y/o a la Agencia Digital de Andalucía, o por la puesta en marcha de iniciativas políticas o la aprobación de normativas con impacto significativo no previsible sobre el contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja o al alza en la misma proporción en que se vea afectada la prestación de servicios a realizar, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %
- Las obligaciones del contratista en relación con la prestación del servicio se verán ampliadas o disminuidas en el mismo porcentaje de la modificación, con una ampliación o reducción proporcional de las horas de prestación del servicio.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 204.1 en relación con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20 por ciento (20%) del precio inicial en el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES³⁹

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: acceso (consulta, estructuración, extracción y cruce) a datos personales recogidos en los diversos sistemas que conforman el parque de aplicaciones de Dirección General de Movilidad y Transportes, siempre bajo solicitud explícita y registrada. El tratamiento siempre es realizado dentro de infraestructuras informáticas propias de la Junta de Andalucía, y en ningún caso los datos personales salen de éstas. (*descripción detallada del tratamiento*).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: la empresa adjudicataria tratará datos de carácter personal recogidos en los diversos sistemas de información que conforman el parque de aplicaciones de la Dirección General de Movilidad y Transportes, con la finalidad de prestar servicios de soporte avanzado ante incidencias en los sistemas de información, y

³⁹ Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 112 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



actividades de actualización, extracción y procesado de datos, y elaboración de informes bajo demanda.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son: **dado que el objeto del contrato podrá afectar a todo el parque de aplicaciones de la Dirección General de Movilidad y Transportes**, los tratamientos afectados son aquellos recogidos en el **Inventario de Actividades de Tratamientos de Datos de la Junta de Andalucía para la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (no incluye sus agencias)**, en los que el responsable del tratamiento sea la Dirección General de Movilidad y Transportes.

URL de acceso a este Inventario: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/buscador.html>

En este Inventario se detalla la información asociada a los diversos tratamientos, entre los que destaca: interesados, datos personales y medidas de seguridad.

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración
<input checked="" type="checkbox"/> Modificación	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almace)	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias t	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sister





<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación:
No aplicable (los datos no salen de las infraestructuras de la Junta de Andalucía)

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-- Las recogidas en el [Inventario de Actividades de Tratamientos de Datos de la Junta de Andalucía para la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda \(no incluye sus agencias\)](#).
URL de acceso a este Inventario: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/buscador.html>
En este Inventario se detalla la información asociada a los diversos tratamientos, entre los que destaca: interesados, datos personales y medidas de seguridad.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.





MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴⁰)**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

40 Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 115 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO III
ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴¹)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴²

ORDEN DE SELECCIÓN DE LOTES, EN SU CASO:

Si en el Anexo I-apartado 1 se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

Lote	Orden de preferencia	Denominación

(Lugar, fecha y firma)

41 Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

42 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 116 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO IV
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴³)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁴⁴

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

⁴³ Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 117 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO V
DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP⁴⁵
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴⁶)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴⁷

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

45 Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

46 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

47 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 118 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VI
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴⁸)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴⁹

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- 1 a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- 1 b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- 1 No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- 1 Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

48 Cláusula 9.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

49 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 119 / 149
VERIFICACIÓN	NjyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VII
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3⁵⁰)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁵¹

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial⁵²:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

50 Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

51 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

52 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 120 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁵³)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁵⁴

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

**(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)**

53 Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

54 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 121 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO IX
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁵⁵)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁵⁶

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

1 **NO** tiene previsto subcontratar.

1 **SI** tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar: :.....
- el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:
- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

1 Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Lugar, Fecha y firma)

55 Cláusula 9.2.1.i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

56 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 122 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO X
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2⁵⁷)**

En general el formato de las ofertas debe facilitar su lectura y estudio, y el contenido debe presentarse de forma clara y concisa.

En cuanto a la extensión máxima :

- Para descripción de los diferentes criterios a valorar se respetará el máximo de páginas en formato A4 **indicadas más adelante para cada lote** (sin contar portada , ni índice de contenidos) para el total de la propuesta técnica.
- Si se supera el número de páginas permitidas, las páginas adicionales no serán tenidas en cuenta a la hora de valorar la oferta, pero la oferta se considerará presentada. **Esto puede suponer que algún apartado evaluable mediante juicio de valor obtenga 0 puntos.**

Se observarán las siguientes reglas en cuanto a **formato**, a la hora de redactar la propuesta :

- Los márgenes de página serán de 2 cm. Las páginas llevarán cabecera y pie de página. La cabecera deberá contener al menos el nombre del licitador y el número del expediente.
- La configuración de “Estilo Predeterminado” o “Estilo Cuerpo del texto” se establecerá con los siguientes parámetros:
 - Tipo de letra Liberation Serif o Times New Roman
 - Tamaño 10,5 puntos
 - Interlineado sencillo
 - Espacio antes del párrafo 0 cm, después del párrafo 0,1 cm.
 - Los estilos que incluye esta plantilla no podrán ser modificados en ninguno de sus parámetros
- Para el texto se usará el “Estilo predeterminado” o el estilo “Cuerpo del texto”.
- Las figuras que se incluyan deben contener principalmente imágenes y gráficas, con texto accesorio/de apoyo si es necesario, pero no deben utilizarse imágenes cuyo componente principal sean texto o tablas. El texto de las imágenes debe ser legible sin dificultad al 100% de zoom (y en caso contrario las imágenes no serán tenidas en cuenta). El espaciado de las figuras al texto será de al menos 0,1cm por cada lado.
- En las tablas se usará el estilo “Contenido de la tabla”. En las propiedades de la tabla se activará el check “Repetir título las primeras 1 filas”.

57 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PCAP Servicios Abierto. Fondos Europeos. Presentación electrónica de ofertas

123

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 123 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



LOTE 1

Requisitos de la documentación a aportar en el sobre número 2

En cuanto a la extensión máxima: La oferta en total podrá tener un **máximo de 150 páginas** (sin contar portada ni índice de contenidos). Dentro de éstas, el epígrafe **Plan de proyecto del desarrollo del sistema de información** deberá tener entre **45 y 60 páginas**.

No se admiten anexos.

Estructura del contenido de la oferta técnica:

- 1 Resumen ejecutivo
- 2 Organización y desarrollo de los trabajos
- 3 Metodología de trabajo
- 4 Plan de proyecto del desarrollo del sistema de información
- 5 Recursos aportados para acelerar la puesta en marcha inicial del Centro de Control
 - 5.1 Identificación de componentes reutilizables y cobertura funcionales
 - 5.2 Mecanismos de integración y/o reutilización
 - 5.3 Estimación de costes de integración y/o reutilización
 - 5.4 Plan de Implantación de la Solución Inicial Viable
- 6 Contexto tecnológico
 - 6.1 Adecuación de las tecnologías propuestas a una orientación Cloud-Native
 - 6.2 Adecuación de las tecnologías en materia de automatización
 - 6.3 Propuesta tecnológica en materia de seguridad

LOTE 2

Requisitos de la documentación a apartar en el sobre número 2

En cuanto a la extensión máxima: La oferta en total podrá tener un **máximo de 100 páginas** (sin contar portada ni índice de contenidos). Dentro de éstas, el epígrafe de **Plan de Implantación del Sistema de Información del Centro de Gestión y Control del Transporte Público en Andalucía** deberá tener entre **40 y 55 páginas**.

No se admiten anexos.

Estructura del contenido de la oferta técnica:

1. Resumen ejecutivo
2. Metodología y seguimiento de los trabajos
3. Plan de Gestión de Riesgos y Plan de Mejora Continua
4. Plan de Implantación del Sistema de Información del Centro de Gestión y Control del Transporte Público en Andalucía
5. Plan de Gestión del Conocimiento

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.



PCAP Servicios Abierto. Fondos Europeos. Presentación electrónica de ofertas

124

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 124 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XI
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁵⁸)**

Para ambos lotes:

1. Proposición económica.
2. Mejora del equipo de trabajo con respecto a la solvencia técnica.
3. Certificaciones del equipo de trabajo.

La proposición y la oferta relativa a los demás criterios de adjudicación, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo XII del presente pliego.

58 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PCAP Servicios Abierto. Fondos Europeos. Presentación electrónica de ofertas

125

	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 125 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XII
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁵⁹)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁶⁰

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁶¹

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas siguientes:⁶²

Importe de la HORA-BASE: euros (... .. €)⁶³, IVA excluido. Expresar el importe en letra y número. El importe máximo será de 30,80 € (IVA excluido) para el lote 1 y 52,95 € (IVA excluido) para el lote 2. Se indicará un máximo de 2 decimales.

Experiencia adicional del equipo con respecto a la exigida en en la solvencia técnica:

⁵⁹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁰ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁶¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁶² En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

⁶³ Expresar el importe en letra y número.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 126 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



LOTE 1

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL (en meses)									
	C1	C2	C3	C4	C5	C7	C8	C9	C10	C11
JP										
CO										
AF1										
AF2										
AF3										
AP1										
AP2										
AP3										
PR1										
PR2										
PR3										
PR4										
PR5										
PR6										
PR7										

LOTE 2

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL					
	C1	C2	C4	C6	C14	C15
DP-F						
DP-T						

Certificaciones del equipo de trabajo.

LOTE 1

PERFIL	CERTIFICACIONES
	Metodologías Ágiles
AF1	
AF2	
AF3	
AP1	
AP2	
AP3	
PR1	





PR2	
PR3	
PR4	
PR5	
PR6	
PR7	

LOTE 2

PERFIL	CERTIFICACIONES	
	Met. Ágiles	Gest. Proyectos
JP		
DP-F		
DP-T		

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.





MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁴)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁶⁵

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ ⁶⁶ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁴ Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁶⁶ Indicar órgano de contratación del expediente.





MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XIV
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁷)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁶⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁷ Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 130 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV

**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁹)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a, con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ...
..... ⁷⁰

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ ⁷¹ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁷²
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma

⁶⁹ Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁷¹ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁷² Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.





MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVI
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷³)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a:, con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ...
..... ⁷⁴

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁷⁵; por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁷⁶
- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁷³ Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁷⁵ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁷⁶ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 132 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVII
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁷)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁷⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁷ Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Véase la misma acerca de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

⁷⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 133 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁹)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁸⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁹ Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 134 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRjZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XIX
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸¹)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁸²

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

81 Cláusula 10.7.2. letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

82 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		03/10/2023	PÁGINA 135 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XX

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA⁸³
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁸⁴

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/ subcontratista, los siguientes datos de la persona “titular real”⁸⁵ de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

⁸³ Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes del PRTR.

⁸⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁸⁵ A estos efectos, la condición de titular real se determinará en los términos establecidos en la Cláusula 10.7.2 letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 136 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XXI
CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸⁶)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁸⁷

- De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

- un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.
- tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

- a) En caso que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el arbitro.

⁸⁶ Cláusula 26 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 137 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



- b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:
- Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.
 - La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)



PCAP Servicios Abierto. Fondos Europeos. Presentación electrónica de ofertas

138

	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 138 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XXII-A
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI
DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸⁸)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando en calidad de ...

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

⁸⁸ Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 139 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 140 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XXII-B
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸⁹)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁸⁹ Cláusula 10.7.2 letra ñ) y 16 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PCAP Servicios Abierto. Fondos Europeos. Presentación electrónica de ofertas



141



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 141 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XXII-C
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI
DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS⁹¹**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en calidad de ...
.....⁹²

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

⁹¹ Cláusula 10.1 y 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹² De conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, las personas que deben firmar las DACIs respecto a los participantes en el procedimiento de contratación son las que ejercen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado así como las personas miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 142 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 143 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XXIII

**DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁹³)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁹⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;*
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicatario de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

2. Apartado 3: «*Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utiliza-*

⁹³ Cláusula 10.7.2 letra ñ) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 144 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



ción de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)



PCAP Servicios Abierto. Fondos Europeos. Presentación electrónica de ofertas

145

	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 145 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XXIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁹⁵)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁹⁶

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente⁹⁷ («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

⁹⁵ Cláusula 10.7.2 letra ñ) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁹⁷ El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 146 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XXV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD⁹⁸
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN⁹⁹)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ___ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ___, folio ___, hoja _____, inscripción ___.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

⁹⁸ Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹⁹ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 147 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 148 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.



	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	03/10/2023	PÁGINA 149 / 149
VERIFICACIÓN	NJyGwsRJZ9TzV420yuMoc00R5wQ5g0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	